



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

Incidencia de las denuncias infundadas de violencia familiar en la emisión de medidas de
protección en el CEM Barranca, 2024

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autores

Cynthia Geraldine Poma Rosales

Martin Alberto Ocaña Zamora

Asesor

Mtro. Leonid Ronald Mendoza Huerta


Mtro. Leonid R. Mendoza Huerta
(Sello de Asesor)
DOCENTE

Huacho – Perú

2026



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

FACULTAD DE DECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

INFORMACIÓN

DATOS DEL AUTORES:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Cynthia Geraldine Poma Rosales	75485953	02/07/2026
Martin Alberto Ocaña Zamora	74309631	02/07/2026
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Mtro. Leonid Ronald Mendoza Huerta	41184635	https://orcid.org/0000-0001-8189-2642
DATOS DE LOS MIEMROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Dr. Bartolomé Eduardo Milán Matta	10536234	https://orcid.org/0000-0002-2256-8516
Mtro. Oscar Alberto Bailon Osorio	31663048	https://orcid.org/0000-0002-7294-3548
Mtro. Guillermo Carrasco Castro	03677541	https://orcid.org/0000-0003-3167-131X

Cynthia Geraldine Poma Rosales _022706 Martin Al...

Incidencia de las denuncias infundadas de violencia familiar en la emisión de medidas de protección en el CEM Barranca, 2...

 Quick Submit

 Quick Submit

 Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::1:3546059104

Fecha de entrega

21 abr 2026, 7:08 p.m. GMT-5

Fecha de descarga

21 abr 2026, 7:14 p.m. GMT-5

Nombre del archivo

TESIS_POMA_Y_OCAN_A.pdf

Tamaño del archivo

877.9 KB

66 páginas

14.389 palabras

81.720 caracteres

20% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Exclusiones

► N.º de coincidencias excluidas

Fuentes principales

17%  Fuentes de Internet

12%  Publicaciones

11%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

DEDICATORIA

A Dios, por guiarme con sabiduría en cada paso de este camino. A mis padres, Rocío Rosales y Jose Poma, por su amor y su apoyo incondicional, que me impulsaron a alcanzar este sueño.

Cynthia Geraldine Poma Rosales

A mi madre, Luri Zamora, por ser mi sostén y mi refugio, la voz que me levantó cuando quise rendirme. A mi padre, Armando Ocaña, por enseñarme que la voluntad todo lo puede. A mi hermana, Angie Ocaña, por cada risa y abrazo que hicieron más ligero este camino. A todos mis tíos, por su apoyo sincero y su cariño que siempre me hicieron sentir acompañado.

Martin Alberto Ocaña Zamora

AGRADECIMIENTO

A mi hermana, Stefani Poma por sus palabras de motivación para seguir luchando por mis metas. A mí abuelo Oswaldo Rosales que desde el cielo ha sido mi guía y protector, y a mi abuela Pascuala Huaman por su cariño. A mi mascota Samy por ser mi compañía incondicional durante toda esta etapa.

Cynthia Geraldine Poma Rosales

A mi abuelo Eleodoro Zamora, a quien tuve la dicha de abrazar y de quien guardo recuerdos que aún me guían. A mis abuelos Martín Ocaña y Guadalupe Anaya, a quienes no conocí, pero que viven en mi historia y me acompañan desde siempre. A todos los que, con amor, palabras y silencios, me sostuvieron sin saberlo. Esta meta lleva sus nombres grabados en mi corazón. Gracias, siempre.

Martin Alberto Ocaña Zamora

INDICE

DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
INDICE	
vii	
INDICE DE TABLAS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	
xi	
INTRODUCCION	1
CAPITULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.1. Descripción de la realidad problemática	2
1.2. Formulación del problema	4
1.2.1. Problema general	4
1.2.2. Problemas específicos	4
1.3. Objetivos de la investigación	4
1.3.1. Objetivo general	4
1.3.2. Objetivos específicos	4
1.4. Justificación de la investigación	5
1.5. Delimitaciones del estudio	6
CAPITULO II. MARCO TEÓRICO	8
2.1. Antecedentes de la investigación	8
2.1.1. Investigaciones internacionales	8
2.1.2. Investigaciones nacionales	9
2.2. Bases teóricas	11
2.3. Bases filosóficas	20
2.4. Definición de términos básicos	21
2.5. Hipótesis de investigación	22
2.5.1. Hipótesis general	22

2.5.2.	Hipótesis específicas	22
2.6.	Operacionalización de variables	23
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA		25
3.1.	Diseño metodológico	25
3.1.1.	Tipo	25
3.1.2.	Nivel	25
3.1.3.	Enfoque	26
3.2.	Población y muestra	26
3.2.1.	Población	26
3.2.2.	Muestra	27
3.3.	Técnicas de recolección de datos	27
3.4.	Técnicas para el procedimiento de la información	28
CAPITULO IV: RESULTADOS		30
4.1.	Análisis de resultados	30
4.2.	Contraste de hipótesis	42
CAPITULO V: DISCUSION		46
5.1.	Discusión de los resultados	46
CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		48
6.1.	Conclusiones	48
6.2.	Recomendaciones	49
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS		50
Fuentes documentales		50
Fuentes bibliográficas		51
Fuentes hemerográficas		52
Fuentes electrónicas		52
ANEXOS		54
Anexo 01: Instrumento		54
Anexo 02: Matriz de datos		56

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de V1	23
Tabla 2. Operacionalización de V2	24
Tabla 3. Fiabilidad del instrumento V1	29
Tabla 4. Fiabilidad del instrumento V2	29
Tabla 5. Denuncias sin evidencias objetivas	30
Tabla 6. Corroboración entre los hechos y los medios probatorios.....	31
Tabla 7. Indicios de mala fe, error o tergiversación de hechos	32
Tabla 8. Resultado final de la investigación fiscal	33
Tabla 9. Denuncias previas archivadas por infundadas.....	34
Tabla 10. Patrón reiterativo	35
Tabla 11. Medidas dictadas en casos que se archivaron.....	36
Tabla 12. Medidas emitidas sin requerimiento fiscal o audiencia.....	37
Tabla 13. Motivación y análisis de verosimilitud	38
Tabla 14. Norma o jurisprudencia como sustento	39
Tabla 15. Medidas sin contradicción.....	40
Tabla 16. Consecuencias para el denunciado	41
Tabla 17. Prueba de χ^2 de la HG.....	42
Tabla 18. Prueba de χ^2 de la HE1	43
Tabla 19. Prueba de χ^2 para la HE 2.....	43
Tabla 20. Prueba de χ^2 para la HE3.....	44

RESUMEN

Título: “Incidencia de las denuncias infundadas de violencia familiar en la emisión de medidas de protección en el CEM Barranca, 2024”, se formuló el siguiente **Problema**

General: ¿Cómo inciden las denuncias infundadas de violencia familiar en la emisión de medidas de protección en el CEM de Barranca durante el año 2024?; tuvo como **Objetivo**

General: Determinar cómo inciden las denuncias infundadas de violencia familiar en la emisión de medidas de protección en el CEM de Barranca durante el año 2024. En relación a la **Metodología:** es diseño no experimental, tipo aplicada, nivel descriptivo-correlacional, enfoque cuantitativo y transversal. **Resultados:** Los resultados de la prueba de chi cuadrado indican que existe una asociación estadísticamente significativa entre las denuncias infundadas de violencia familiar y la emisión de medidas de protección. **Conclusión:** se evidencia una preocupación institucional respecto a la emisión de resoluciones que no siempre se sustentan en hechos verificables.

Palabras claves: denuncias infundadas, violencia familiar y medidas de protección.

ABSTRACT

Title: "Incidence of unfounded reports of domestic violence on the issuance of protective measures at the Barranca CEM, 2024." The following General Problem was formulated: How do unfounded reports of domestic violence affect the issuance of protective measures at the Barranca CEM during 2024? The General Objective: To determine how unfounded reports of domestic violence affect the issuance of protective measures at the Barranca CEM during 2024. Regarding the Methodology: it is a non-experimental design, applied type, descriptive-correlational level, quantitative and cross-sectional approach. Results: The results of the chi-square test indicate a statistically significant association between unfounded reports of domestic violence and the issuance of protective measures. Conclusion: There is evidence of institutional concern regarding the issuance of resolutions that are not always supported by verifiable facts.

Keywords: unfounded reports, domestic violence, and protective measures.

INTRODUCCION

La presente investigación tuvo el objetivo de determinar la incidencia de las denuncias infundadas de violencia familiar en la emisión de medidas de protección en el CEM de Barranca durante el año 2024; para alcanzar dicho objetivo, el trabajo fue estructurado en una secuencia de capítulos que permitieron un abordaje sistemático y coherente del proceso investigativo. En el primer fragmento, se desarrolló el planteamiento del problema, definiendo el contexto en el que se sitúa el fenómeno y caracterizando la realidad objeto de estudio; esta etapa consintió identificar la dimensión jurídica y social de los casos relacionados con violencia familiar en la jurisdicción de Barranca. Seguidamente, el segundo capítulo presentó el marco teórico, integrando fundamentos filosóficos, conceptuales y doctrinarios, además de antecedentes relevantes, definiciones operativas, hipótesis formuladas y la concerniente operacionalización de variables.

En el tercer capítulo se agrupó la metodología empleada, detallando la población de estudio, la muestra a la que se seleccionó y las técnicas de recolección como el procesamiento de datos; estos elementos aseguraron el rigor científico en el desarrollo del análisis. Los hallazgos derivados del trabajo de campo se expusieron en el cuarto capítulo, y en el quinto se llevó a cabo su análisis interpretativo, contrastándolos con estudios previos que exploraron problemáticas similares. Posteriormente, el sexto capítulo recopiló las conclusiones y recomendaciones obtenidas a partir de la comprobación o refutación de las hipótesis planteadas. Por último, el séptimo capítulo integró las referencias bibliográficas que sustentaron teóricamente la investigación.

Este estudio aporta a la discusión jurídica sobre la necesidad de equilibrar la protección de quienes alegan ser víctimas de violencia con el resguardo de los derechos vinculados a la patria potestad, proponiendo medidas orientadas a fortalecer el sistema de justicia familiar en contextos marcados por la vulnerabilidad.

CAPITULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

El sistema de protección frente a la violencia familiar en el Perú, en los últimos años ha experimentado una transformación institucional y normativa, a raíz de la promulgación de la Ley N.º 30364, cuyo contenido otorga facultades al Juzgado de Familia para el dictado de medidas de protección urgentes, inclusive en los casos donde existen elementos probatorios concluyentes, bajo criterios de peligro en la demora y verosimilitud. La citada norma tiene la finalidad de brindar respuestas eficaces e inmediatas a las víctimas, especialmente niñas, niños, adolescentes y mujeres, que se encuentran en situaciones de riesgo. Empero, en la práctica, esta celeridad procesal de dar respuestas inmediatas ha dado paso a una preocupante problemática: el uso malintencionado o estratégico del sistema judicial a través de la interposición de denuncias que resultan ser infundadas, ello, además de distorsionar la finalidad protectora del derecho, genera adversos efectos jurídicos sobre la legitimidad del sistema y del denunciado.

Específicamente en el Centro de Emergencia Mujer (CEM) del distrito de Barranca, se ha puesto al descubierto un significativo incremento de denuncias por violencia familiar que, posterior a su revisión por el Ministerio Público o los Juzgados, han sido desestimadas o archivadas por contradicciones entre los hechos relatados, carecer de elementos de convicción, o incluso indicios de falsedad. Pese a ello, en gran número de estos casos se dictaron en favor del denunciante medidas de protección, afligiendo los derechos del agresor presunto quien pudo haber sido restringido en sus visitas a hijos menores, separado de su hogar, o incluso estigmatizado por la sociedad sin que existiese una verificación mínima de los hechos.

Este distorsionado uso del sistema pone en evidencia una tensión entre el derecho del denunciado al debido proceso y el derecho a la inmediata protección de la víctima, lo

que refleja una falla en el filtro probatorio previo a la emisión de medidas. Si bien es verdad que, el enfoque preventivo tiene por finalidad evitar mayores daños frente a posibles hechos de violencia, de la misma manera lo es que la falta de eficaces mecanismos para detectar y sancionar infundadas denuncias quebranta la credibilidad del sistema y puede trivializar el acceso legítimo a la justicia de quienes sí son verdaderas víctimas.

En ese contexto, la emisión de medidas sin un previo análisis riguroso de la consistencia de la denuncia representa no solo una carga indebida para el sistema judicial, sino que aún mas importante, una afectación al derecho de defensa. El exceso de infundadas denuncias puede generar desgaste del personal técnico, congestión institucional y deslegitimación de la intervención estatal, atenuando ante verdaderas situaciones de riesgo la capacidad de respuesta. Ante la problemática descrita, la investigación tuvo como objetivo determinar cómo inciden las denuncias infundadas de violencia familiar en la emisión de medidas de protección en el CEM de Barranca durante el año 2024, con el propósito de evidenciar los vacíos prácticos y normativos que dan paso al uso distorsionado del sistema y a partir de ello, formular propuestas que fomenten el equilibrio entre el respeto por las garantías procesales mínimas y la protección urgente.

Para hacer frente a esta problemática, se propone la implementación de mecanismos de evaluación preliminar permitiendo la verificación de la mínima consistencia de las denuncias previo a la emisión de medidas urgentes; capacitación de los operadores jurídicos en detección de contradicciones internas o indicios de falsedad; incorporación de criterios interdisciplinarios técnicos para mejor sustento de las decisiones judiciales; y, por último, instaurar sanciones proporcionales en los casos donde se acredite el uso fraudulento del sistema o la mala fe. Estas gestiones permitirán garantizar un eficaz sistema de protección sin vulneración alguna a los derechos de los denunciados, dando equilibrio al principio de prevención y el respeto al debido proceso.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cómo inciden las denuncias infundadas de violencia familiar en la emisión de medidas de protección en el CEM de Barranca durante el año 2024?

1.2.2. Problemas específicos

PE1: ¿Cómo influye la falta de pruebas objetivas en las denuncias de violencia familiar en la frecuencia de emisión de medidas de protección en el CEM Barranca durante el año 2024?

PE2: ¿Cómo incide la intención dolosa o el error en las denuncias de violencia familiar en la fundamentación jurídica de las medidas de protección emitidas en el CEM Barranca durante el año 2024?

PE3: ¿De qué manera la reincidencia en denuncias infundadas afecta los derechos del denunciado como consecuencia de la emisión de medidas de protección en el CEM Barranca durante el año 2024?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar cómo inciden las denuncias infundadas de violencia familiar en la emisión de medidas de protección en el CEM de Barranca durante el año 2024.

1.3.2. Objetivos específicos

OE1: Determinar cómo influye la falta de pruebas objetivas en las denuncias de violencia familiar en la frecuencia de emisión de medidas de protección en el CEM Barranca durante el año 2024.

OE2: Analizar como la intención dolosa o el error en las denuncias de violencia familiar incide en la fundamentación jurídica de las medidas de protección emitidas en el CEM Barranca durante el año 2024.

OE3: Identificar de qué manera la reincidencia en denuncias infundadas afecta los derechos del denunciado como consecuencia de la emisión de medidas de protección en el CEM Barranca durante el año 2024.

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Justificación Teórica

La justificación teórica del estudio, desde un enfoque doctrinal y jurídico, permite analizar el fenómeno de las denuncias infundadas de violencia familiar y su incidencia en la emisión de medidas de protección. Actualmente, si bien es cierto, la Ley N.º 30364 prescribe la urgente adopción de medidas en favor de las víctimas presuntas, no se exige por lo general un mínimo análisis de consistencia en la denuncia, lo cual generaría decisiones judiciales eventualmente injustas y apresuradas.

Se busca proporcionar un aporte al desarrollo jurídico-teórico del debate sobre la aplicación correcta del principio de protección y el principio de presunción de inocencia, proponiendo criterios de fundamentación y razonabilidad que mejoren la calidad de las decisiones judiciales; es así como se tiene el propósito de contribuir con evidencia empírica al estudio crítico y fortalecimiento del equilibrio entre los principios que rigen el proceso judicial y la eficacia normativa.

1.4.2. Justificación Práctica

A partir de la perspectiva práctica, esta investigación responde a una real problemática descubierta en el ejercicio del sistema de protección frente a la violencia familiar, que resulta ser la emisión de medidas en aquellos casos que son archivados posteriormente, por falta de elementos de convicción; este escenario puede tener consecuencias graves para los denunciados, dentro de estas, la pérdida de vínculos familiares, el alejamiento del hogar o la estigmatización frente a la sociedad, asimismo una innecesaria sobrecarga institucional; ya que, cuando no están fundamentadas debidamente,

estas medidas no solo quiebran derechos individuales, sino, además, la confianza en las decisiones judiciales.

La investigación tiene el práctico propósito de aportar en la mejora de los criterios y procedimientos que aplican los operadores del CEM; a partir del análisis de percepciones y datos empíricos, se tiene la expectativa de proporcionar recomendaciones orientadas hacia una actuación más justa y eficiente, dando garantía en un proceso justo y equilibrado, a la protección efectiva de las víctimas verdaderas con el respeto de los derechos del denunciado.

1.4.3. Justificación Metodológica

La investigación es relevante metodológicamente, porque aborda un fenómeno social-jurídico desde un enfoque cuantitativo, permitiendo identificar relaciones y patrones entre variables que han sido en estudios previos poco exploradas. Aplicando un diseño no experimental, de nivel correlacional-descriptivo, se busca describir la frecuencia de emisión de medidas en denuncias infundadas, asimismo establecer la relación de dicha emisión con la ausencia de elementos objetivos, fundamentación jurídica y consecuencias derivadas de estas.

Metodológicamente, la finalidad es la construcción de una base sistematizada y objetiva de datos que sirva de sustento para futuras intervenciones institucionales o investigaciones. Mediante el uso de encuestas validadas, análisis con base estadística y contrastación de hipótesis, se procura brindar un replicable enfoque para su aplicación en otras jurisdicciones, fortaleciendo la investigación empírica en el ámbito social y jurídico.

1.5. Delimitaciones del estudio

1.5.1. Delimitación temática

La investigación desarrollada concierne al campo de las Ciencias Sociales, de forma específica al área del Derecho, y dentro de esta, al Derecho de Familia y el derecho procesal; centrándose en el análisis jurídico de la incidencia de las denuncias infundadas en la emisión

de medidas, tocándose aspectos vinculados al derecho de protección de las víctimas y la garantía de los derechos procesales del denunciado.

1.5.2. Delimitación geográfica

El estudio se desarrolló en el CEM del distrito de Barranca, Provincia de Barranca, Departamento de Lima.

1.5.3. Delimitación temporal

La investigación fue delimitada al año 2024, período respecto al cual se encuesta a operadores jurídicos que se vinculan al CEM Barranca, para que respecto a este dieran su apreciación empírica.

1.5.4. Delimitación poblacional

La población objeto de estudio, estuvo conformada por aquellos operadores jurídicos que se vinculan al CEM de Barranca, envolviendo a todos los profesionales que participan el procesamiento y atención de denuncias; también, se incluyó dentro de esta, a los fiscales y operadores judiciales intervinientes en la emisión y supervisión de medidas dictadas.

CAPITULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Investigaciones internacionales

Se tienen en primer orden, una encuesta internacional que fue realizada por la *Coalition to End Domestic Violence* en el año 2023, la cual reveló que las denuncias falsas de abuso son un problema global significativo; este estudio abarcó países como Reino Unido, Polonia, España, Canadá, Estados Unidos, Argentina, India y Australia, encontrando que entre el 4% y el 19% de los encuestados reportaron haber sido acusados de abuso falsamente. Además, se observó que, en la mayoría de los casos, estas falsas acusaciones eran realizadas por mujeres, y un tercio de estas se relacionaban con disputas de custodia de menores; estos hallazgos subrayan la necesidad de implementar mecanismos más rigurosos en la evaluación de la veracidad de las denuncias por violencia familiar y evitar el indebido abuso de las medidas de protección.

Asimismo, un estudio realizado por la *Metropolitan Police* del Reino Unido entre los años 2018 y 2021, registró alrededor de 365,353 denuncias por violencia doméstica, de las cuales, solo 50 de estas fueron clasificadas como falsas, representando con ese número aproximadamente el 0.01% del total de denuncias registradas. Estos datos, sugieren que las denuncias infundadas en el Reino Unido son extremadamente raras, aunque su impacto puede resultar ser significativo, tanto para las víctimas, como para el denunciado y el sistema judicial.

Por otro lado, la investigación publicada en 2023 por el *Journal of Family Violence* analizó 1,137 casos judiciales en los Estados Unidos, donde las madres alegaron violencia doméstica y los padres alegaron alienación parental; los resultados de lo expuesto en la investigación mostraron que los tribunales aceptaron las alegaciones de violencia doméstica en solo un 45% de los casos; además, en aquellas situaciones donde la madre afirmaba

violencia doméstica y el padre alegaba la alienación parental, este porcentaje del 45 %, disminuía al 37%. Los hallazgos evidenciados, indican que las denuncias de violencia doméstica pueden ser desestimadas en contextos de disputas por custodia, lo que podría afectar la emisión de medidas de protección adecuadas.

Además, una revisión sistemática de la literatura sobre abuso post separación del Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU. en el año 2022 destacó que, aunque algunos evaluadores de custodia creen que entre el 40% y el 80% de los casos involucran denuncias falsas, empero solo el 0.04% de los informes de abuso infantil reflejan que fueron intencionalmente falsos. Esta discrepancia entre los informes y denuncias falsas resalta la necesidad de basar las decisiones judiciales en evidencia empírica sólida, para evitar la emisión de medidas de protección basadas en denuncias infundadas.

Finalmente, un estudio del año 2023 publicado en el *Journal of Family Violence* tuvo el objetivo de examinar cómo las decisiones judiciales en casos de custodia se ven influenciadas por denuncias de violencia doméstica; esta investigación halló en muchos casos analizados, que las denuncias de violencia doméstica no eran consideradas adecuadamente en las decisiones de custodia, lo que afectaba la seguridad y el bienestar de los menores involucrados. Se concluyó con el estudio, la necesidad de establecer protocolos más claros, para garantizar que las denuncias de violencia doméstica sean debidamente evaluadas en los procesos por custodia.

2.1.2. Investigaciones nacionales

En primer lugar, Bravo Herrera y Fernández Piedra (2023) realizaron una investigación en titulada *La denuncia de violencia intrafamiliar frente a la acusación maliciosa y temeraria*; con el objetivo de analizar cómo las denuncias infundadas de violencia familiar afectan la emisión de medidas de protección. Esta investigación adoptó un enfoque cualitativo, con base en el análisis de casos y entrevistas a profesionales del

derecho, los resultados revelaron que las denuncias maliciosas, generan una sobrecarga en el sistema judicial y pueden desviar recursos de casos genuinos que si necesitan una respuesta inmediata y urgente. Se concluyó en esta investigación, lo necesario de establecer mecanismos para identificar y sancionar estas denuncias infundadas, garantizando al mismo tiempo protección a las verdaderas víctimas.

Por su parte, Rumay Acuña (2023) llevó a cabo una investigación titulada *Eficacia del informe psicológico del Centro Emergencia Mujer para acreditar la violencia psicológica en el distrito de Huamachuco*. El objetivo del estudio fue determinar la eficacia de los informes psicológicos emitidos por los profesionales del CEM para demostrar el maltrato psicológico. La metodología adoptada fue de tipo básica con enfoque cualitativo, utilizando como instrumentos entrevistas, estudio de casos y revisión bibliográfica. Los resultados indicaron que los informes psicológicos emitidos por el CEM carecen de eficacia probatoria suficiente, ya que son considerados en sede administrativa para la emisión de medidas de protección, pero no son admitidos como elementos determinantes en procesos judiciales penales. La investigación concluyó que esta limitación afecta la valoración integral del testimonio de las víctimas y, por tanto, la protección efectiva de sus derechos.

Por otro lado, Ramírez y López (2021) desarrollaron una investigación en Lima titulada *Impacto de las denuncias falsas de violencia familiar en el sistema judicial peruano*; este estudio se centró en analizar cómo las denuncias falsas afectan la carga procesal y la credibilidad del sistema judicial, para lo cual utilizo un enfoque cualitativo, realizando entrevistas a jueces y fiscales. Los hallazgos en la investigación revelaron que las denuncias infundadas generan retrasos en los procesos y desconfianza en las instituciones públicas encargadas; s concluyó con estos hallazgos, lo esencial de implementar medidas para detectar y sancionar las denuncias falsas.

Además, Fernández y Castillo (2020) realizaron una investigación en Arequipa titulada *Evaluación de la veracidad de las denuncias de violencia familiar en contextos de separación conyugal*; cuyo objetivo fue explorar la relación entre las separaciones conyugales y las denuncias de violencia familiar; la metodología incluyó análisis de expedientes judiciales y entrevistas a profesionales del derecho. Los resultados del análisis y las entrevistas mostraron que, en algunos casos, las denuncias eran utilizadas como estrategia en disputas por custodia de menores, llegando a concluir la necesidad de establecer mecanismos para evaluar la veracidad de las denuncias en estos contextos.

Finalmente, Torres y Medina (2019) llevaron a cabo su investigación en Trujillo titulada *Denuncias infundadas de violencia familiar y su impacto en la emisión de medidas de protección*; el estudio se centró en analizar cómo las denuncias infundadas afectan la emisión de medidas de protección, para lo cual utilizó un enfoque cuantitativo, donde se analizaron estadísticas de los CEM y además se realizaron encuestas a profesionales expertos en el tema. Los hallazgos indicaron que las denuncias infundadas pueden llevar a la emisión de medidas innecesarias, afectando la credibilidad del sistema; concluyendo así que es esencial mejorar los procesos de evaluación en este tipo de denuncias.

2.2. Bases teóricas

A. Incidencia de las denuncias infundadas de violencia familiar

La violencia familiar forma parte de una de las problemáticas, más sensibles dentro del ámbito de lo jurídico y lo social; en ese contexto, la formulación de denuncias que muchas veces resultan en infundadas representa un fenómeno que distorsiona los mecanismos creados para protección y justicia, generando una afectación, tanto al denunciado, como al sistema legal. Dichas denuncias infundadas por violencia familiar son aquella presentación formal de hechos ante las autoridades competentes, en la cual se alegan circunstancias de violencia familiar, sin contar con un suficiente respaldo de evidencia o de

veracidad objetiva. Según Muñoz & Salas (2021) estas pueden tener origen doloso, en aquellos casos que se busca engañar deliberadamente o también pueden darse por error, generando efectos jurídicos y sociales perjudiciales; para los autores, este tipo de denuncias carecen de sustento fáctico y probatorio, y son formuladas con el único propósito y objetivo de instrumentalizar, el sistema de protección contra la violencia familiar, afectando a personas inocentes y además sobrecargando el sistema judicial (p. 47).

A partir de una perspectiva crítica, resulta imperativo advertir que el aumento de este tipo de denuncias no solo deteriora la legitimidad del aparato judicial, sino que también pone en entredicho la credibilidad de quienes verdaderamente requieren protección; en este escenario, el uso indebido de los mecanismos legales destinados a la protección de víctimas de violencia, genera un doble perjuicio, ya que, por un lado vulnera los derechos fundamentales del denunciado, y por otro, minimiza una problemática social de profundo impacto, desviando la atención y los recursos del Estado. Debido a este escenario, se plantea la necesidad de establecer filtros jurídicos más rigurosos, además de mecanismos eficaces de evaluación inicial, que permitan identificar con prontitud y equilibrio, aquellas denuncias que realmente ameritan una tutela judicial efectiva, sin desnaturalizar la función preventiva del sistema legal.

A.1 Impacto jurídico y procesal

Desde el panorama procesal, una denuncia infundada puede conducir al archivo inmediato del caso, la apertura de una investigación por falsedad o una denuncia por calumnia y además de la pérdida de credibilidad del denunciante. Por otro lado, tiene implicancias éticas como jurídicas, en relación con el uso abusivo del derecho y afectación al debido proceso (Corte Suprema de Justicia, 2022). La jurisprudencia nacional, ha dejado expreso que el Estado, debe actuar con prudencia para proteger, tanto a las verdaderas víctimas, como los denunciados para evitar la victimización de personas inocentes por

denuncias sin fundamentos; en este sentido, se hace una exigencia a las autoridades judiciales de una valoración integral y objetiva de los medios probatorios ofrecidos (Tribunal Constitucional, 2019).

Este escenario revela un dilema jurídico bastante delicado, donde el equilibrio entre la prevención de la violencia y la garantía de derechos fundamentales se vuelve esencial; la actuación estatal, por tanto, no puede responder a una lógica meramente reactiva, ni a una respuesta automática frente a las denuncias presentadas, sino que dicha respuesta debe estar guiada por criterios de razonabilidad, proporcionalidad y un análisis contextualizado de los hechos para cada caso en concreto. Solo por medio de una verificación cuidadosa y respetuosa del marco normativo, se podrá evitar que el sistema de justicia se convierta en un instrumento de persecución indebida o más aún, en un medio e instrumento para consumar injusticias, bajo la apariencia de protección; esta postura demanda un compromiso constante de jueces y fiscales para actuar con imparcialidad, prudencia y el rigor técnico que corresponda, salvaguardando tanto la integridad de las víctimas, como la presunción de inocencia de los denunciados.

A.2 Elementos que configuran una denuncia infundada

Para la identificación de una denuncia infundada, en el contexto de violencia familiar es indispensable realizar una evaluación inexorable, desde el punto de vista de lo normativo hasta el probatorio; esta valoración no debe limitarse únicamente a constatar la existencia formal de una denuncia, sino que requiere más allá de ello, determinar si dicha manifestación reúne los elementos mínimos que justifiquen la activación de todo el aparato judicial. Al respecto, Peralta y Sánchez (2020) señalan que, no toda denuncia implica necesariamente la configuración de una conducta sancionable, en tal sentido resulta esencial aplicar criterios objetivos que permitan diferenciar entre una posible instrumentalización del proceso y una acusación legítima.

En ese orden de ideas, destacan tres elementos primordiales para este análisis, primero la inexistencia de prueba mínima, cuando no existen elementos objetivos como evidencias documentales, físicas o testimoniales que sustenten la denuncia; segundo la inconsistencia del relato cuando los hechos denunciados presentan contradicciones o carecen de coherencia interna y externa; y por último la falta de corroboración cuando el testimonio del denunciante no puede ser verificado, por otros medios probatorios independientes. Estos criterios en conjunto permiten evaluar con mayor precisión la veracidad de las denuncias y con ello, reducir los riesgos de decisiones judiciales basadas en afirmaciones sin sustento alguno.

A.3 Consecuencias legales y sociales

Las denuncias infundadas no solo perjudican al denunciado, sino que también afectan la credibilidad del sistema legal y la eficacia de las políticas públicas de protección frente a la violencia familiar; al mismo tiempo, generan uso indebido de recursos judiciales y pueden desalentar denuncias reales por parte de verdaderas víctimas (INEI, 2020). Estas circunstancias plantean una paradoja preocupante, mientras el ordenamiento jurídico ha evolucionado con la creación de mecanismos urgentes y expeditivos para atender casos de violencia familiar, el uso distorsionado de estos mecanismos puede debilitar los mismos cimientos de confianza sobre los cuales se sustenta la protección.

Cuando el aparato estatal es activado sin algún fundamento legítimo, no solo se desvía la atención de casos auténticos que requieren intervención inmediata, sino que erosiona el valor de la denuncia como herramienta de acceso a la justicia. En consecuencia, el sistema puede volverse más reactivo y escéptico, lo que redundará en una protección menos efectiva para quienes realmente se encuentran en situación de riesgo; es por ello que la prevención y detección oportuna de denuncias infundadas no debe interpretarse como una

limitación a los derechos de las víctimas, sino como un mecanismo de equilibrio que fortalece la integridad y legitimidad del proceso judicial.

A.4 Prevención y tratamiento

El sistema de justicia debe contar con mecanismos eficaces para filtrar las denuncias inverosímiles sin revictimizar a las denunciantes legítimas. Asimismo, es necesaria la capacitación del personal policial, fiscal y judicial para una evaluación objetiva de las denuncias, que distinga entre aquellas legítimas y las que constituyen una instrumentalización del sistema (Fernández & Ramírez, 2022).

Frente a esta necesidad, se vuelve evidente que el fortalecimiento institucional no solo pasa por reformas normativas, sino también por un cambio en la cultura jurídica. La formación técnica debe ir acompañada de una comprensión integral del fenómeno de la violencia familiar, que permita a los operadores de justicia actuar con sensibilidad sin comprometer la imparcialidad. Solo así será posible evitar los extremos igualmente dañinos de la desconfianza sistemática o la credulidad automática. En este sentido, la implementación de filtros procesales eficaces debe entenderse como una forma de defensa del verdadero acceso a la justicia: uno que garantice la protección de las víctimas reales sin abrir espacio a prácticas abusivas. Este equilibrio exige un compromiso ético y profesional sostenido, capaz de enfrentar los desafíos contemporáneos del derecho sin sacrificar los principios fundamentales del debido proceso y la dignidad de las personas.

B. Emisión de medidas de protección en el CEM Barranca

La emisión de medidas de protección es una herramienta jurídica de carácter preventivo y urgente orientada a resguardar los derechos fundamentales de las personas afectadas por violencia familiar. Constituye una expresión concreta de la función tutiva del Estado y del deber de adoptar acciones inmediatas frente a situaciones de riesgo.

Las medidas de protección están reguladas en la *Ley N.º 30364*, según esta norma, las medidas pueden ser dictadas por el juez incluso sin requerimiento fiscal y sin audiencia previa, cuando existan elementos suficientes que justifiquen la urgencia de la protección (Ley N.º 30364, art. 16); esta ley establece que “las medidas de protección tienen por finalidad, impedir la repetición de actos de violencia y proteger a las víctimas durante el desarrollo del proceso, incluso de forma preventiva”. El diseño normativo se fundamenta en el principio de prevención, el cual obliga al Estado a actuar antes de que pueda consolidarse el daño (Defensoría del Pueblo, 2020).

El marco regulatorio evidencia una postura proactiva del sistema jurídico frente a la violencia, priorizando salvaguardar de forma inmediata la integridad física y emocional de las víctimas; por ejemplo, la facultad conferida a los jueces para emitir medidas sin requerimiento previo es el reflejo del reconocimiento a la rapidez en la intervención que puede marcar la diferencia entre la protección efectiva y la exposición continuada al riesgo. Pese a ello, esta potestad requiere que los operadores judiciales actúen con un criterio fundamentado y equilibrado, evitando que la urgencia se pueda traducir en decisiones arbitrarias o que vulneren derechos procesales; en definitiva, la legislación peruana adopta un enfoque preventivo que busca anticipar y mitigar el daño, reafirmando en esa medida el compromiso estatal de garantizar un entorno seguro para quienes sufren violencia familiar, sin relegar la garantía de un debido proceso para todas las partes involucradas.

B.1 Tipos de medidas de protección

La Ley N.º 30364 establece un conjunto de medidas de protección que están destinadas a salvaguardar la integridad física, psicológica y emocional de las víctimas de violencia familiar, con un enfoque de urgencia y prevención; dentro de estas disposiciones más relevantes se encuentra la orden de alejamiento del agresor del domicilio o centro de labores de la víctima, la prohibición de comunicación o acercamiento físico hacia la persona

afectada, el retiro del agresor del hogar común aun cuando este sea el propietario y la provisión de servicios para las de apoyo psicológico y acompañamiento especializado a la víctima. Estas medidas tienen por finalidad la reducción de factores de riesgo y brindar una respuesta inmediata ante situaciones de violencia o amenaza, en contraste con los principios de protección, no revictimización e igualdad (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables [MIMP], 2021).

Las medidas pueden adoptarse, en cualquier estadio del proceso y estas pueden ser modificadas o ampliadas conforme evolucione el riesgo para la víctima; esta flexibilidad normativa permite una respuesta dinámica y adaptativa frente a la complejidad inherente de los casos de violencia familiar, en donde las circunstancias de riesgo pueden variar significativamente a lo largo del tiempo. La posibilidad de modificar o ampliar las medidas de protección según la evolución de la situación, garantiza que la intervención estatal no sea estática ni rígida, sino que pueda ajustar constantemente a las necesidades reales de la víctima, este enfoque contribuye a fortalecer la confianza de las personas afectadas en el sistema de justicia, con la idea que su seguridad es una prioridad revisada y actualizada permanentemente. De esta manera, la legislación favorece una protección integral y continua, componentes fundamentales para evitar la revictimización promoviendo la recuperación y estabilidad de quienes han sufrido violencia.

B.2 Criterios para su emisión

Los magistrados deben considerar diversos elementos al momento de emitir medidas de protección, dentro de ellos la gravedad de los hechos, existencia de antecedentes, vulnerabilidad de la víctima y el riesgo de reiteración de la violencia (Corte Suprema de Justicia, 2022). La valoración judicial está basada en un test de riesgo preliminar y no exige necesariamente prueba concluyente, sino indicios razonables de peligro, situación que conlleva a que en algunos casos se dicten medidas de protección en procesos que

posteriormente son archivados por resultar infundados, lo cual genera debate sobre la proporcionalidad y legalidad de tales decisiones (Vásquez & Calderón, 2022).

Esta práctica jurídica se refleja un desafío constante que enfrenta el sistema judicial para equilibrar la necesidad de actuar con rapidez y precaución en contextos donde la seguridad de la víctima puede estar en riesgo inmediato; en cuanto al uso del test de riesgo preliminar como criterio de valoración, este permite anticipar posibles daños, pero a la vez introduce una dimensión de incertidumbre que puede derivar en medidas preventivas, aplicadas en situaciones donde la evidencia definitiva aún no se ha consolidado. Este fenómeno origina cuestionamientos legítimos respecto a la proporcionalidad de las decisiones y la salvaguarda de los derechos del denunciado, especialmente cuando las investigaciones concluyen sin pruebas suficientes; este panorama evidencia la necesidad de fortalecer los protocolos de evaluación y seguimiento, así como de fomentar una práctica judicial que sea a la vez diligente y respetuosa de los principios del debido proceso, garantizando que estas medidas de protección sean aplicadas de manera justa y fundamentada.

B.3 Relevancia procesal y social

La emisión oportuna de medidas de protección ha demostrado ser un factor crucial en la interrupción del ciclo de violencia familiar; distintos estudios confirman que la respuesta temprana del sistema judicial tiene un efecto disuasivo importante (Pérez, 2021). Pese a ese criterio, también se reconoce que existe la necesidad de evitar su automatización o el uso mecánico, para evitar afectar indebidamente los derechos del denunciado (Guevara, 2020).

El balance entre celeridad y cautela resulta esencial para garantizar que las medidas de protección cumplan su propósito sin vulnerar principios fundamentales; la prontitud en la actuación judicial puede prevenir daños irreparables y ofrecer un respiro vital a las

víctimas; sin embargo, esta aplicación debe estar siempre sustentada en un análisis cuidadoso y contextualizado de cada caso en concreto. La mecanización de estas decisiones, no solo pone en riesgo los derechos procesales del acusado, sino que también puede socavar la legitimidad del sistema de justicia y disminuir la confianza pública; por tanto, es imperativo que los operadores jurídicos conserven una actitud crítica y reflexiva, combinando la rapidez con la rigurosidad, de esta forma la protección ofrecida resulte efectiva, justa y proporcional a la realidad de cada situación.

B.4 Problemas prácticos en su aplicación

El principal reto en la práctica judicial es la falta de uniformidad en los criterios para otorgarlas, así como su frecuente emisión sin requerimiento fiscal, que ha originado preocupaciones sobre la afectación al derecho de defensa; cuando son dictadas las medidas en casos que finalmente se archivan por infundados, hace plantear un dilema entre la protección preventiva y la presunción de inocencia (Defensoría del Pueblo, 2020).

La problemática analizada evidencia la tensión constante que enfrenta el sistema judicial, al intentar equilibrar dos valores constitucionales fundamentales; por un lado, se tiene la urgencia de salvaguardar la seguridad e integridad de las posibles víctimas y por otro, la obligación de avalar que las garantías procesales no sean sacrificadas en aras de una protección prematura. La disparidad en los criterios de emisión es el reflejo, en parte, de la ausencia de protocolos claros y homogéneos que guíen la actuación judicial, lo cual puede derivar en decisiones inconsistentes y, en muchas ocasiones contradictorias; por lo que resulta imprescindible fortalecer la capacitación y supervisión de los operadores jurídicos para que adopten criterios uniformes y ponderados, que permitan conjugar eficazmente la prevención del daño y el respeto irrestricto de los derechos fundamentales.

2.3. Bases filosóficas

Las bases filosóficas que respaldaron el análisis sobre la incidencia de las denuncias infundadas por violencia familiar en la emisión de medidas de protección parten de principios éticos y jurídicos fundamentales que se relacionan a la justicia, la verdad y la protección de los derechos humanos. Desde una perspectiva ética, el respeto a la dignidad humana y la protección de la integridad física y psicológica de las personas constituyen valores básicos que guían la actuación del sistema judicial y las instituciones encargadas de salvaguardar a las víctimas; en este sentido, la emisión de medidas de protección es concebido como un acto preventivo y restaurativo, que se orienta a garantizar el bienestar y la seguridad de quienes se encuentran en situaciones vulnerables (Beauchamp & Childress, 2013).

A la par, la filosofía del derecho aporta la noción de equidad y proporcionalidad, que atribuye a las autoridades judiciales la obligación de equilibrar el derecho a la protección de la víctima con la garantía del debido proceso y la presunción de inocencia del denunciado, dicho equilibrio es forzoso para evitar injusticias derivadas de denuncias infundadas que puedan vulnerar derechos fundamentales socavando la credibilidad del sistema de justicia. Desde esa óptica, se subraya la importancia de la valoración objetiva, crítica y responsable de las pruebas, así como la necesidad de mecanismos efectivos que permitan distinguir entre aquellas denuncias legítimas y las carentes de sustento, sin que ello implique revictimizar o desproteger a las víctimas reales (Rawls, 1971).

Al mismo tiempo, se puede examinar el enfoque pragmático que enfatiza la funcionalidad del sistema de justicia en cuanto a su capacidad para prevenir daños y restaurar el orden social; ante esa perspectiva la incidencia de denuncias infundadas en la emisión de medidas invita a reflexionar sobre la eficacia y justicia de los procedimientos, así como sobre la responsabilidad social y estatal en la creación de protocolos claros con formaciones

especializadas para quienes intervienen en estos procesos. Las bases filosóficas que sustentan el estudio se componen por los principios de justicia, protección, equidad y eficacia, proponiendo un análisis que busca contribuir a la mejora continua del sistema de protección frente a la violencia familiar, a partir de un enfoque más humanista y ético (Ferrajoli, 2011).

2.4. Definición de términos básicos

- a. **Denuncias infundadas de violencia familiar:** Acusaciones sin respaldo probatorio suficiente, responden a motivos dolosos en algunos y en otros a errores, afectando al sistema judicial (Muñoz & Salas, 2021).
- b. **Medidas de protección:** Resoluciones judiciales urgentes que buscan salvaguardar de forma preventiva a la víctima frente a futuros posibles riesgos, incluso sin requerimiento fiscal (Guevara, 2020).
- c. **Ciclo de violencia familiar:** Secuencia reiterada de agresiones en las relaciones familiares, caracterizada por periodos de tensión, constante violencia y reconciliación (Pérez, 2021).
- d. **Presunción de inocencia:** Garantía jurídica para protección del denunciado a no ser tratado como culpable antes de que se tenga una sentencia firme (Vásquez & Calderón, 2022).
- e. **Valoración objetiva de pruebas:** Evaluación imparcial y razonada de los elementos de prueba que se ofrecen y admiten en un proceso judicial (Fernández & Ramírez, 2022).
- f. **Revictimización:** Es el daño adicional que sufre una persona al ser expuesta nuevamente al trauma, debido a prácticas institucionales inadecuadas (Defensoría del Pueblo, 2020).

- g. **Principio de prevención:** Obliga al Estado a actuar antes de que se materialice un daño mayor, especialmente en contextos de violencia (INEI, 2020).
- h. **Debido proceso:** Conjunto de garantías procesales destinadas a asegurar justicia, legalidad y respeto a los derechos del imputado (Corte Suprema de Justicia, 2022).
- i. **Instrumentalización del sistema:** Uso malicioso del aparato judicial con fines personales o para perjudicar a terceros, debilitando la legitimidad del sistema (Peralta & Sánchez, 2020).

2.5. Hipótesis de investigación

2.5.1. Hipótesis general

Las denuncias infundadas de violencia familiar inciden significativamente en la emisión de medidas de protección en el Centro de Emergencia Mujer de Barranca durante el año 2024.

2.5.2. Hipótesis específicas

H.E.1: La falta de pruebas objetivas en las denuncias de violencia familiar influye significativamente en la frecuencia de emisión de medidas de protección en el CEM Barranca durante el año 2024.

H.E.2: La intención dolosa o el error en las denuncias de violencia familiar incide en la débil fundamentación jurídica de las medidas de protección emitidas en el CEM Barranca durante el año 2024.

H.E.3: La reincidencia de denuncias infundadas se relaciona significativamente con la afectación de los derechos del denunciado tras la emisión de medidas de protección en el CEM Barranca durante el año 2024.

2.6. Operacionalización de variables

Tabla 1. Operacionalización de V1

Variable 1	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Incidencia de las denuncias infundadas de violencia familiar	Las denuncias infundadas de violencia familiar son aquellas manifestaciones formales presentadas ante una autoridad, que carecen de sustento fáctico o probatorio suficiente, pudiendo incluso responder a intenciones dolosas o errores de apreciación. Estas denuncias, al ser archivadas por falta de mérito, afectan la credibilidad del sistema de protección y pueden vulnerar derechos fundamentales (Villavicencio Terreros, 2023).	Se considera denuncia infundada aquella que, tras ser evaluada por la autoridad competente, es archivada por falta de pruebas, contradicciones en el relato o indicios de falsedad, afectando la credibilidad del sistema.	Existencia de prueba mínima	Cantidad de denuncias sin evidencias objetivas (peritajes, testimonios corroborados, certificados médicos). Corroboración entre los hechos denunciados y los medios probatorios aportados.	1, 2,
			Intencionalidad o error	Presencia de indicios de mala fe, error o tergiversación de hechos. Resultado final de la investigación fiscal (archivo o sobreseimiento por falta de mérito).	3, 4,
			Reincidencia o patrón de denuncias	Número de denuncias previas archivadas por infundadas. Patrón reiterativo en denuncias similares por parte del mismo denunciante.	5, 6,

Tabla 2. Operacionalización de V2

Variable 2	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Emisión de medidas de protección en el CEM Barranca	Las medidas de protección son resoluciones judiciales urgentes dictadas en el marco de la Ley N.º 30364, destinadas a resguardar la integridad física y emocional de las víctimas de violencia familiar. Estas pueden incluir el alejamiento del presunto agresor, la prohibición de comunicación, entre otras disposiciones, siendo aplicadas incluso en etapas preliminares del proceso (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables [MIMP], 2021).	Se entiende por emisión de medidas de protección la acción judicial que impone restricciones como el alejamiento del presunto agresor, considerando su frecuencia, fundamento jurídico y relación con la naturaleza de la denuncia.	Frecuencia de emisión	Número de medidas dictadas en casos que luego fueron archivados por infundados. Porcentaje de medidas emitidas sin requerimiento fiscal o sin audiencia de contradicción.	7, 8,
			Fundamentación jurídica	Existencia de motivación legal y análisis de verosimilitud en las resoluciones. Tipo de norma o jurisprudencia citada como sustento.	9, 10,
			Impacto en los derechos del denunciado	Casos donde se dictaron medidas sin posibilidad de contradicción. Consecuencias personales o sociales para el denunciado (separación del hogar, estigmatización, pérdida de contacto con hijos).	11, 12.

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico

El presente estudio adoptó un diseño no experimental, debido a que no se manipularon deliberadamente las variables en estudio, sino que se observaron tal como ocurren en su contexto natural. Este tipo de diseño permite analizar fenómenos sin intervenir directamente sobre ellos (Hernández-Sampieri, Fernández-Collado & Baptista, 2014). En este caso, se evaluó cómo las denuncias infundadas de violencia familiar inciden en la emisión de medidas de protección en el CEM de Barranca, durante el año 2024, recogiendo la información tal y como se manifestó en la realidad institucional.

3.1.1. Tipo

La investigación fue de tipo aplicada, ya que busca generar conocimiento útil para resolver un problema concreto que afecta a la administración de justicia en el contexto del CEM de Barranca. Según Sampieri et al. (2014), la investigación aplicada tiene por finalidad resolver necesidades prácticas mediante el uso del conocimiento científico. En ese sentido, este estudio pretende proponer lineamientos o ajustes en los criterios de emisión de medidas de protección frente a denuncias infundadas, con el fin de fortalecer el respeto a las garantías procesales mínimas sin debilitar la protección a las víctimas.

3.1.2. Nivel

El nivel del estudio fue descriptivo-correlacional. En una primera fase, se buscó describir las características de las denuncias infundadas y las medidas de protección emitidas en el CEM de Barranca. Posteriormente, se procedió a analizar la relación entre dichas variables, a fin de determinar el grado en que la falta de pruebas mínimas, la fundamentación jurídica y las consecuencias sociales y personales afectan la emisión de dichas medidas. Hernández-Sampieri et al. (2014) afirman que el nivel descriptivo-correlacional no solo

permite establecer relaciones entre variables, sino también brindar una visión detallada de los fenómenos en estudio.

3.1.3. Enfoque

El presente trabajo adoptó un enfoque cuantitativo, caracterizado por la recolección de datos numéricos a través de un instrumento estructurado en este caso, un cuestionario con escala de medición tipo Likert y el análisis estadístico de los resultados obtenidos. Este enfoque permite establecer asociaciones entre variables mediante procedimientos objetivos, sistemáticos y replicables (Hernández-Sampieri et al., 2014). Así, se evaluó de manera estadística la relación entre la existencia de denuncias infundadas y la emisión de medidas de protección, así como el impacto de estas decisiones en los derechos de los involucrados.

3.1.4. Estilo

El estudio adoptó un diseño de estilo transversal, pues la información fue recolectada en un solo momento del tiempo, correspondiente al año 2024. Este tipo de diseño es adecuado para describir fenómenos y analizar relaciones entre variables sin necesidad de evaluar cambios o desarrollos en el tiempo (Hernández-Sampieri et al., 2014). De esta forma, se evaluó la situación actual del CEM Barranca en relación con las denuncias infundadas y su vinculación con la emisión de medidas de protección, permitiendo una aproximación contextual y crítica del fenómeno jurídico analizado.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La población materia del estudio, estuvo conformada por 65 operadores que se vinculan al CEM de Barranca. La población incluye tanto a profesionales que participan directa, como indirectamente en la recepción, evaluación, tramitación y seguimiento de denuncias. Los operadores mencionados cumplen un fundamental rol en la determinación

de la procedencia de las medidas y en la inicial valoración de los fundamentos o veracidad de las denuncias que se presentan.

De acuerdo con Sampieri, Collado y Lucio (2022), la población es “el conjunto de todos aquellos que concuerdan con determinadas especificaciones” (p. 173), y se define en función del problema de investigación y los objetivos del estudio. En ese contexto, los operadores del CEM Barranca constituyen una pertinente población para el estudio de la incidencia entre las denuncias infundadas y la emisión de medidas de protección en los casos de violencia familiar.

3.2.2. Muestra

La muestra, está conformada por los 65 operadores vinculados al CEM de Barranca, quienes constituyen la población total. Se optó por un muestreo censal, en la medida que se trabajó con el total de elementos que conforman el universo del estudio. La decisión esta justifica a razón de la importancia de obtener una integral visión del fenómeno investigado y del tamaño manejable de la población. Según Hernández, Fernández y Baptista (2022), el muestreo censal “se utiliza cuando el número de elementos es reducido y accesible, lo cual permite estudiar a todos los integrantes de la población para obtener resultados más precisos y representativos” (p. 184). La estrategia metodológica utilizada garantiza la validez de los datos recolectados y ayuda a fortalecer la rigurosidad del análisis de estudio.

3.3. Técnicas de recolección de datos

En la investigación se utilizó la encuesta y como instrumento el cuestionario, incluyendo en su contenido ítems relacionados a las variables del estudio, cuyo diseño se dio de acuerdo al planteamiento del problema y las hipótesis planteadas. Para el estudio, se aplicó un cuestionario con escala de medición tipo Likert dirigido a los profesionales vinculados al CEM de Barranca, con la finalidad de medir las experiencias y percepción respecto a la incidencia de las denuncias infundadas en la emisión de medidas de protección.

Se proporcionaron las recomendaciones y especificaciones necesarias para el aseguramiento de la validez y claridad de las preguntas, garantizando así la recolección de datos representativos y confiables.

3.4. Técnicas para el procedimiento de la información

El software estadístico SPSS versión 25, se utilizó para el análisis, tomando los datos que se obtuvieron de la aplicación del cuestionario para ingresarlos y procesarlos en el programa seleccionado. El análisis de consistencia interna mediante el coeficiente Alfa de Cronbach se empleó para validación del instrumento. Además, se recurrió al estadígrafo Chi cuadrado (χ^2) para la contratación de hipótesis, este fue considerado porque la muestra se conformó por más de 50 operadores vinculados al CEM Barranca. La interpretación de resultados, se realizó mediante un análisis crítico, cuyo propósito fue relacionar los hallazgos de la investigación con los antecedentes previos, asimismo permitió la evaluación de la incidencia de las denuncias infundadas en la emisión de medidas.

3.4.1. Confiabilidad

El cálculo para la validación se realizó con base en las varianzas:

$$\alpha = (K / (K - 1)) * [1 - (\sum S_i^2 / S_T^2)]$$

Valores

Número de ítems (K)

varianza del ítem (S_i^2)

varianza de la suma de ítems (S_T^2).

Rangos

Alfa de Cronbach	Consistencia Interna
$\alpha \geq 0,9$	Excelente
$0,8 \leq \alpha < 0,9$	Buena
$0,7 \leq \alpha < 0,8$	Aceptable
$0,6 \leq \alpha < 0,7$	Cuestionable

$0,5 \leq \alpha < 0,6$	Pobre
$\alpha < 0,5$	Inaceptable

Fuente: gplresearch.com

Resultados

Tabla 3. Fiabilidad del instrumento V1

EXCELENTE

Cronbach	N° de elementos
0,900	6

Tabla 4. Fiabilidad del instrumento V2

EXCELENTE

Cronbach	N° de elementos
0,920	6

CAPITULO IV: RESULTADOS

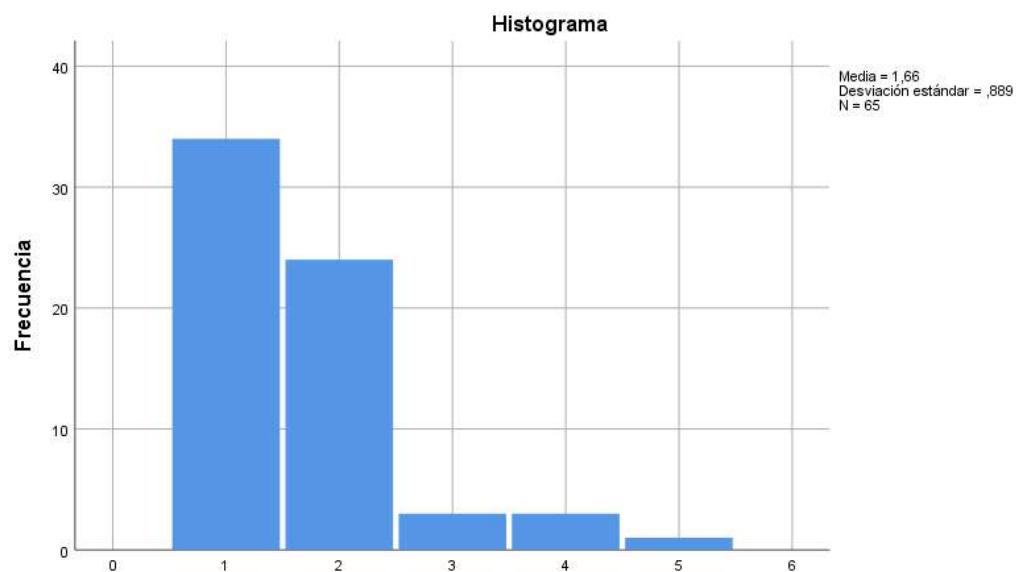
4.1. Análisis de resultados

Análisis inferencial

Tabla 5. Denuncias sin evidencias objetivas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	34	52,3	52,3	52,3
	DE ACUERDO	24	36,9	36,9	89,2
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	3	4,6	4,6	93,8
	EN DESACUERDO	3	4,6	4,6	98,5
	TOTALEMNTEN EN DESACUERDO	1	1,5	1,5	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

grafico1



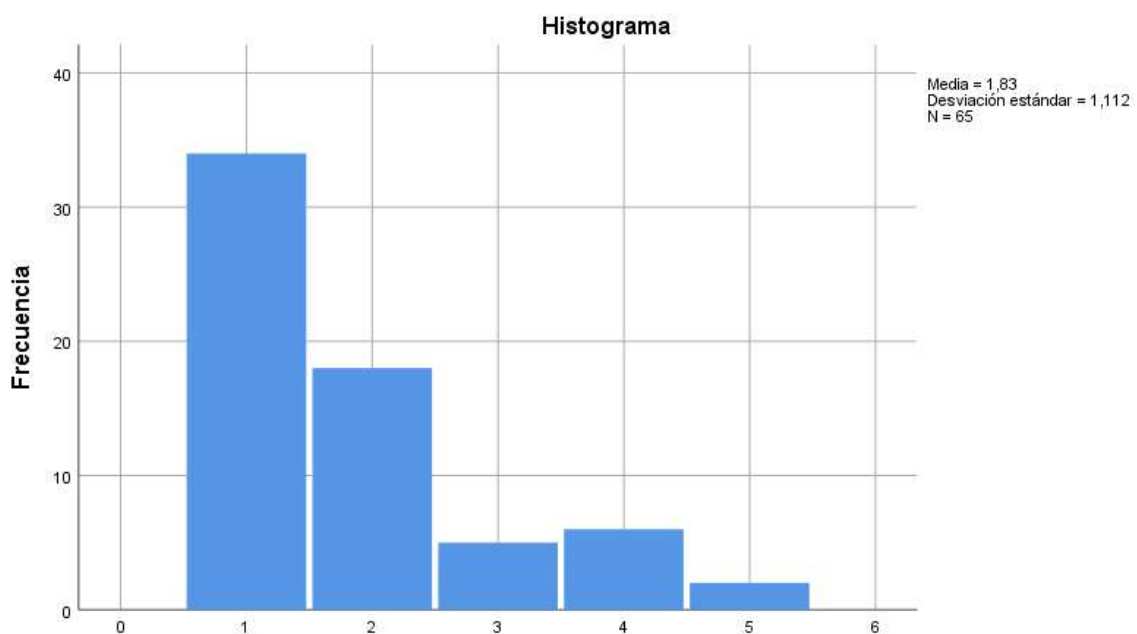
En la tabla, los resultados demuestran que una mayoría amplia de los encuestados aprecia que en muchos de los casos denunciados por violencia familiar no se presentan las mínimas pruebas objetivas, ya que el 52,3 % manifestó su total acuerdo y el 36,9 % reveló estar de acuerdo con la afirmación. Solo un grupo pequeño expresó posturas contrarias o

neutrales: un 4,6 % mostró indiferencia, el 4,6 % en desacuerdo y apenas un 1,5 % en desacuerdo totalmente. Evidencia esta distribución porcentual una predominante percepción en las denuncias de una falta de sustento probatorio, lo que tendría implicancias en la valoración inicial de las medidas emitidas.

Tabla 6. Corroboración entre los hechos y los medios probatorios

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	34	52,3	52,3	52,3
	DE ACUERDO	18	27,7	27,7	80,0
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	5	7,7	7,7	87,7
	EN DESACUERDO	6	9,2	9,2	96,9
	TOTALEMENTE EN DESACUERDO	2	3,1	3,1	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

gráfico 2



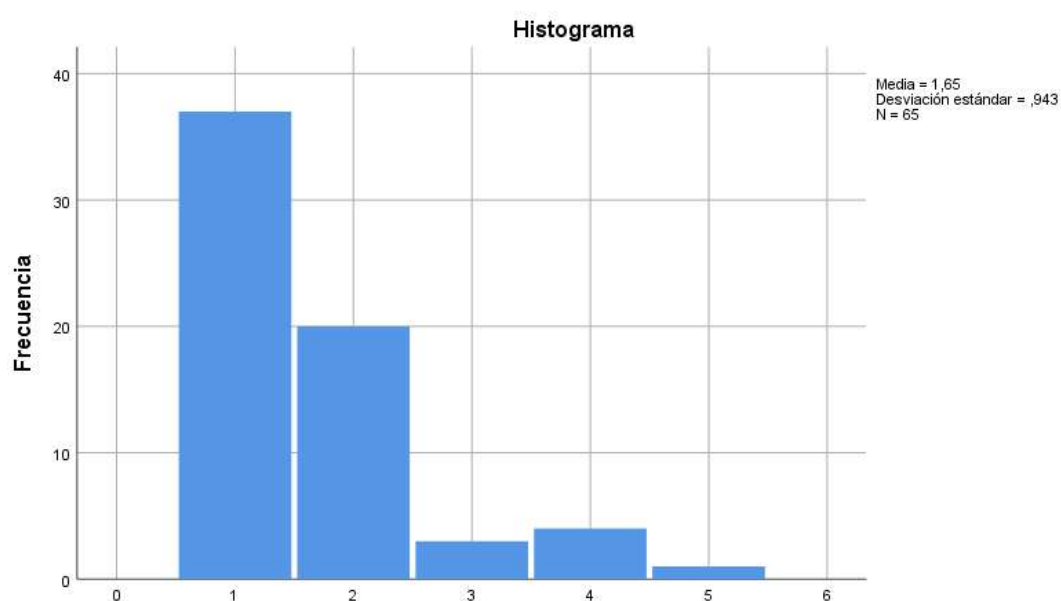
Según los resultados, una significativa mayoría de los encuestados estima que existe una discrepancia frecuente entre el testimonio del denunciante y los medios probatorios que

se presentan en los casos de violencia familiar. El 52,3 % manifiesta su total acuerdo con dicha afirmación, asimismo el 27,7 % mostró también conformidad. En síntesis, solo el 7,7 % tuvo una postura neutral, y un 12,3 % mostró en distintos grados desacuerdo. Esta generalizada percepción sugiere una debilidad posible en la consistencia probatoria de las denuncias, afectando la eficacia y credibilidad de las intervenciones administrativas y judiciales.

Tabla 7. Indicios de mala fe, error o tergiversación de hechos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	37	56,9	56,9	56,9
	DE ACUERDO	20	30,8	30,8	87,7
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	3	4,6	4,6	92,3
	EN DESACUERDO	4	6,2	6,2	98,5
	TOTALEMENTE EN DESACUERDO	1	1,5	1,5	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

grafico 3



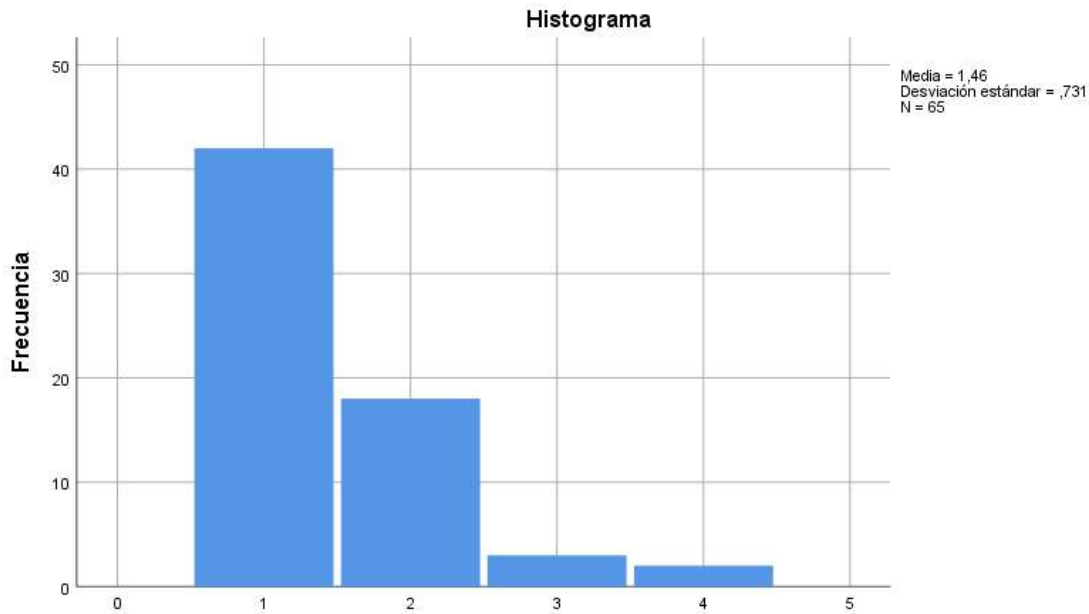
Se evidencia en los datos que, una mayoría amplia de los encuestados distingue la existencia de intención de perjudicar e indicios de tergiversación de los hechos en algunas

denuncias de violencia familiar. El 56,9 % mostró su total acuerdo y un 30,8 % su acuerdo, sumando entre ambos un 87,7 % que respalda esta afirmación. Solo el 4,6 % se mantuvo en una neutral postura, mientras que por otro lado el 7,7 % se pronunció en desacuerdo. Esta tendencia revela una preocupación en relación a la instrumentalización posible del sistema de denuncias, comprometiendo la eficacia y objetividad en la protección de las víctimas reales.

Tabla 8. Resultado final de la investigación fiscal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	42	64,6	64,6	64,6
	DE ACUERDO	18	27,7	27,7	92,3
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	3	4,6	4,6	96,9
	EN DESACUERDO	2	3,1	3,1	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

grafico 4



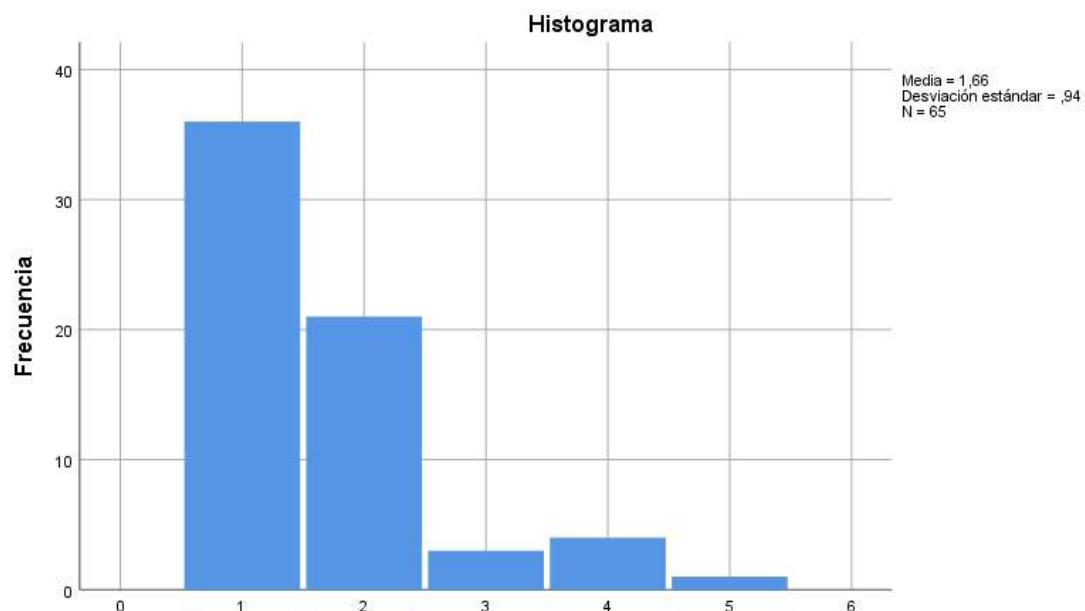
Reflejan los resultados que una contundente mayoría de los encuestados considera que un considerable número de denuncias de violencia familiar termina en archivo por falta de sustento probatorio. El 64,6 % mostró su total acuerdo con dicha afirmación y un 27,7 %

expresó su conformidad, en total un 92,3 % tienen se encuentran a favor de esta percepción. Un 4,6 % solo adoptó una neutral posición y un mínimo 3,1 % expreso su desacuerdo. Esta generalizada percepción muestra una deficiencia posible en la calidad probatoria de las denuncias, incidiendo de forma negativa en la efectividad del sistema judicial para atender estos casos de forma adecuada.

Tabla 9. Denuncias previas archivadas por infundadas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	36	55,4	55,4	55,4
	DE ACUERDO	21	32,3	32,3	87,7
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	3	4,6	4,6	92,3
	EN DESACUERDO	4	6,2	6,2	98,5
	TOTALEMNTEN EN DESACUERDO	1	1,5	1,5	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

grafico 5



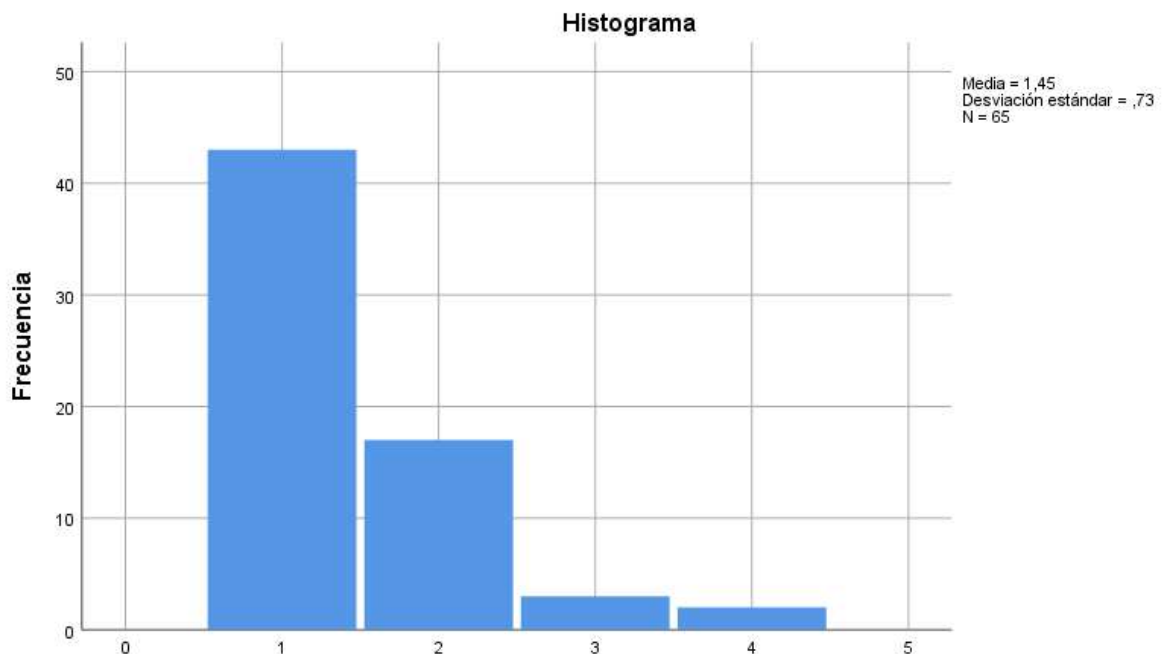
Los resultados exponen que una gran mayoría de encuestados percibe que existen personas que presentan denuncias múltiples que finalmente por ser infundadas se archivan.

El 55,4 % está de acuerdo totalmente y el 32,3 % expresa su acuerdo, en total representa un 87,7 %. Solo el 4,6 % adoptó una neutral posición, por otro lado, el restante 7,7 % manifestó un nivel de desacuerdo. La percepción adoptada sugiere un abuso reiterado del sistema de denuncias, afectando la credibilidad de los casos verdaderamente consistentes y generando una innecesaria sobrecarga en el sistema judicial.

Tabla 10. Patrón reiterativo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	43	66,2	66,2	66,2
	DE ACUERDO	17	26,2	26,2	92,3
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	3	4,6	4,6	96,9
	EN DESACUERDO	2	3,1	3,1	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

grafico 6



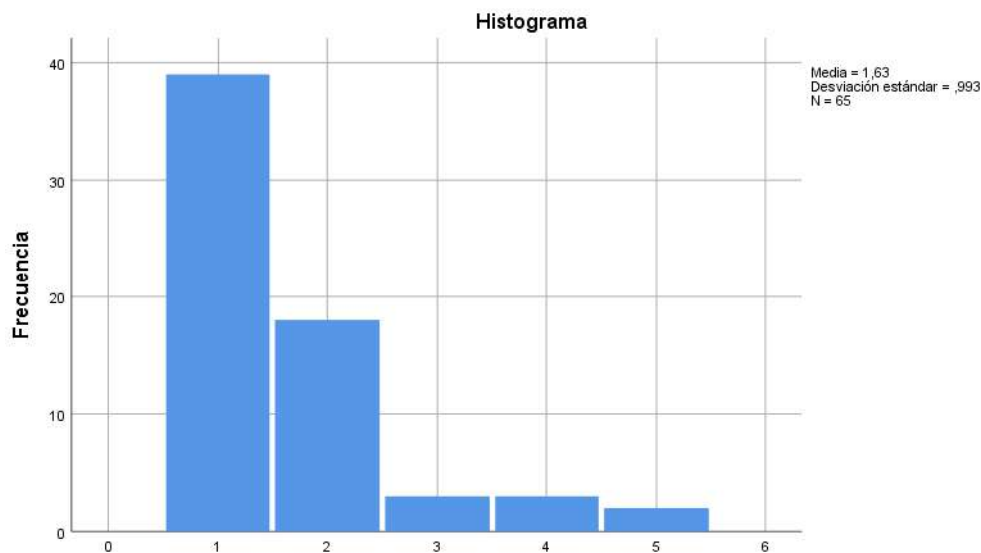
Los resultados reflejan una gran mayoría de encuestados, considera que algunas denuncias de violencia familiar provienen de denunciante recurrentes, evidenciado en la revisión de antecedentes. El 66,2 % está de acuerdo totalmente y un 26,2 % de acuerdo,

alcanzando las opiniones que respaldan esta afirmación un 92,4 %. Solo un 4,6 % mostró una postura neutral y un 3,1 % estuvo en desacuerdo. Esta percepción apunta a la existencia de reiterativos patrones en ciertos denunciantes, lo que indicaría un estratégico uso del sistema de denuncias o posibles conflictos no resueltos, afectando la adecuada gestión de los genuinos casos.

Tabla 11. Medidas dictadas en casos que se archivaron

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	39	60,0	60,0	60,0
	DE ACUERDO	18	27,7	27,7	87,7
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	3	4,6	4,6	92,3
	EN DESACUERDO	3	4,6	4,6	96,9
	TOTALEMNTEN EN DESACUERDO	2	3,1	3,1	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

gráfico 7



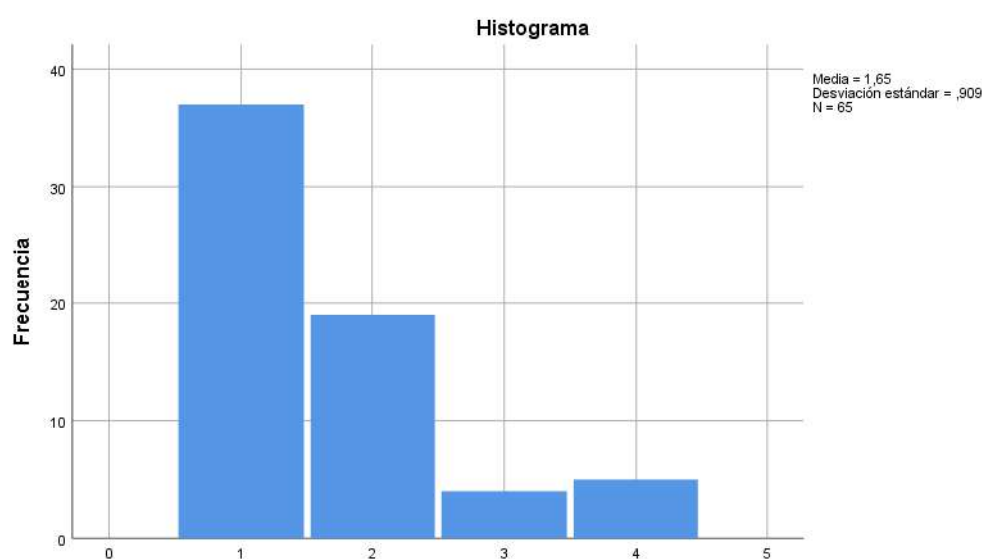
Se evidencia en los resultados, que una mayoría clara de los encuestados percibe la emisión de medidas incluso en casos que son archivados posteriormente por falta de pruebas. El 60,0 % manifestó estar de acuerdo totalmente y un 27,7 % estar de acuerdo, sumando un

87,7 % del total respalda esta afirmación. Solo un 4,6 % mostro una postura neutral, por otro lado, el 7,7 % manifestó su desacuerdo en grados distintos. Se revela de acuerdo a esta percepción, una tendencia posible a la emisión de medidas sin una rigurosa evaluación del sustento probatorio.

Tabla 12. Medidas emitidas sin requerimiento fiscal o audiencia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	37	56,9	56,9	56,9
	DE ACUERDO	19	29,2	29,2	86,2
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	4	6,2	6,2	92,3
	EN DESACUERDO	5	7,7	7,7	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

grafico 8



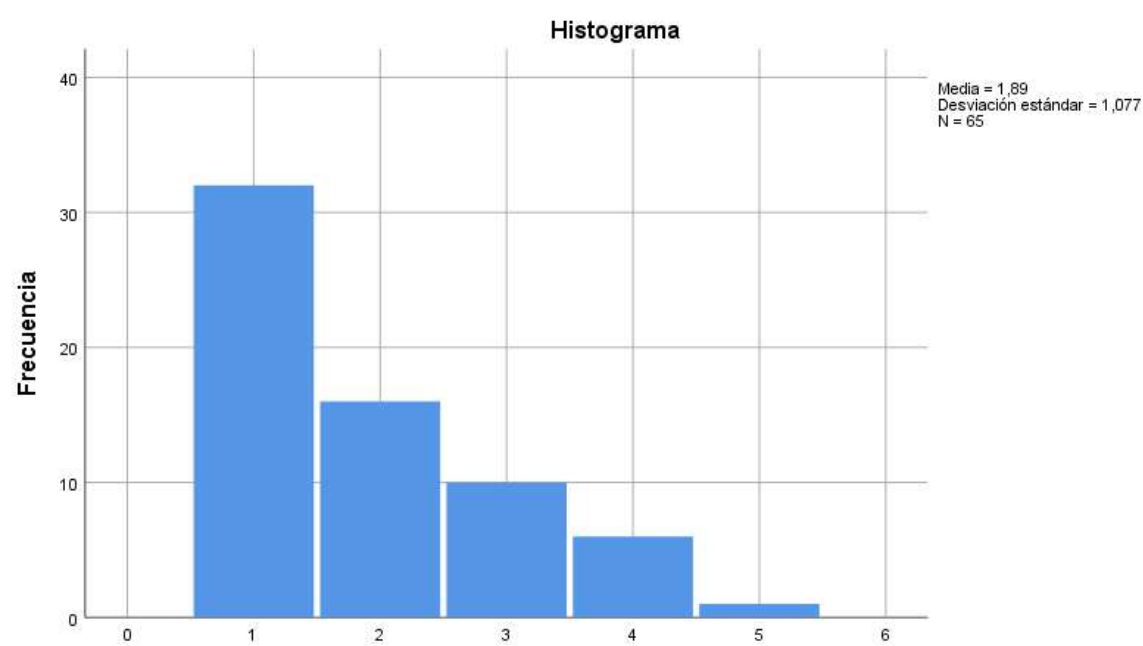
Los datos revelan que una significativa mayoría de los encuestados percibe que algunas medidas son emitidas sin que se haya realizado previamente exista requerimiento fiscal, ni audiencia. El 56,9 % está de acuerdo de forma total y el 29,2 % de acuerdo, sumado representa del total un 86,2 %. El 6,2 % se mantiene neutral en cuanto a la afirmación y un 7,7 % discrepa con esta. De acuerdo a esta percepción se sugiere que, en ciertos casos, las

medidas son dictadas sin un respeto pleno de las mínimas garantías procesales, generando cuestionamientos sobre la legitimidad y legalidad de su emisión.

Tabla 13. Motivación y análisis de verosimilitud

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	32	49,2	49,2	49,2
	DE ACUERDO	16	24,6	24,6	73,8
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	10	15,4	15,4	89,2
	EN DESACUERDO	6	9,2	9,2	98,5
	TOTALEMNTEN EN DESACUERDO	1	1,5	1,5	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

grafico 9



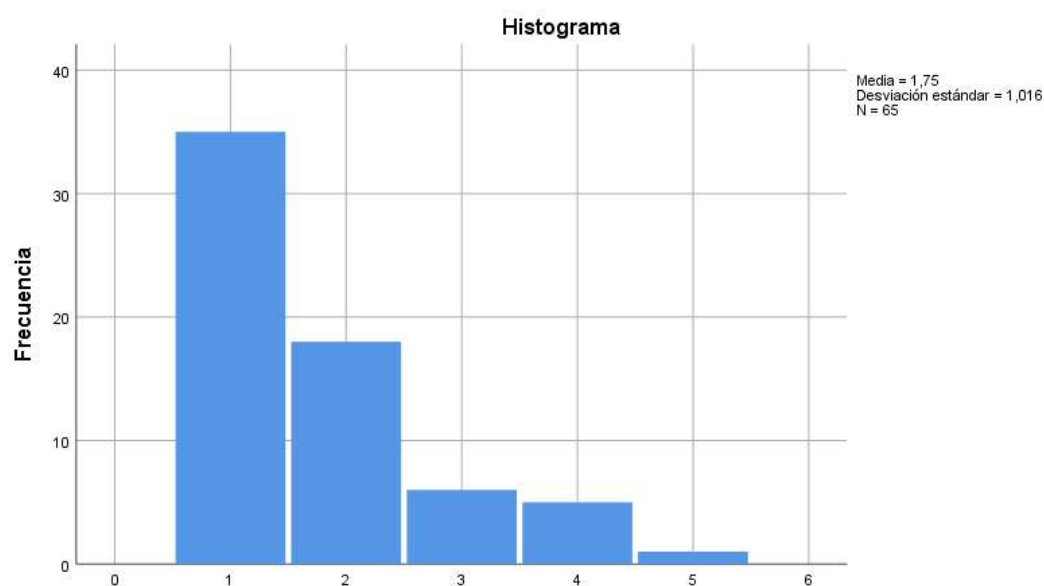
Los datos como resultado, evidencian que una considerable proporción de los encuestados distingue que no todas las resoluciones que otorgan medidas presentan un riguroso análisis jurídico. El 49,2 % exteriorizó su total acuerdo y el 24,6 % estar de acuerdo, sumando la conformidad con esta afirmación un 73,8 % del total. Un 15,4 % se mostró neutral, mientras que, por otro lado, solo un 10,7 % manifestó su desacuerdo en cierto nivel.

El apego a esta tendencia sugiere que, en algunos casos, las resoluciones judiciales no poseen una sólida fundamentación, afectando su legitimidad y generando ciertos cuestionamientos por la poca calidad de la decisión.

Tabla 14. Norma o jurisprudencia como sustento

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	35	53,8	53,8	53,8
	DE ACUERDO	18	27,7	27,7	81,5
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	6	9,2	9,2	90,8
	EN DESACUERDO	5	7,7	7,7	98,5
	TOTALEMENTE EN DESACUERDO	1	1,5	1,5	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

grafico 10



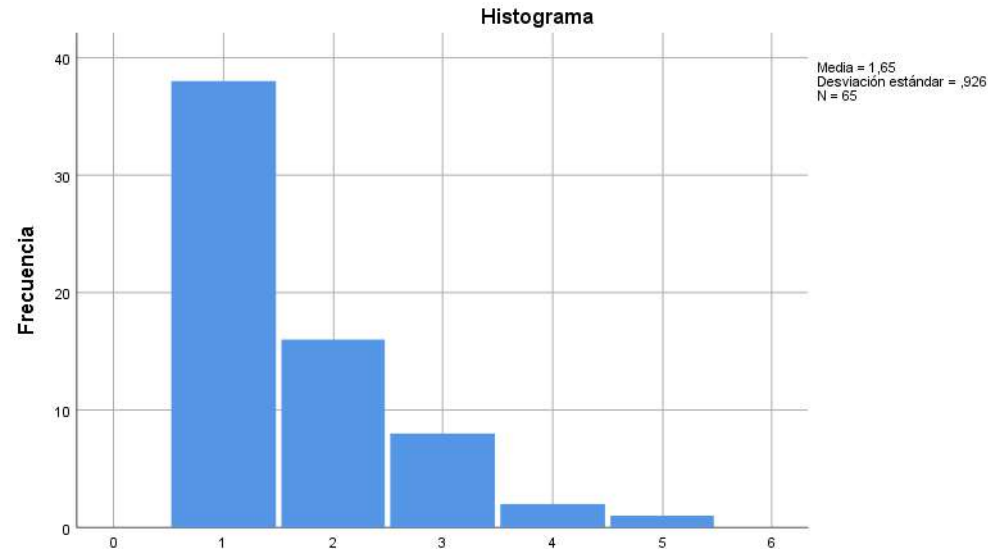
Los datos ponen en evidencia que una significativa parte de los encuestados considera que el análisis de la verosimilitud de la denuncia no está presente siempre en las resoluciones judiciales que dictan medidas de protección. El 53,8 % se mostró totalmente de acuerdo y el 27,7 % de acuerdo, representando un 81,5 % del total que tienen una percepción favorable de esa afirmación. Un 9,2 % se mostró neutral y un 9,2 % expresó cierto nivel de

desacuerdo. Esto evidencia una preocupación en relación a la omisión de una rigurosa evaluación de la credibilidad de los hechos denunciados, debilitando la solidez jurídica de las decisiones emitidas.

Tabla 15. Medidas sin contradicción

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	38	58,5	58,5	58,5
	DE ACUERDO	16	24,6	24,6	83,1
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	8	12,3	12,3	95,4
	EN DESACUERDO	2	3,1	3,1	98,5
	TOTALEMNTEN EN DESACUERDO	1	1,5	1,5	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

grafico 11



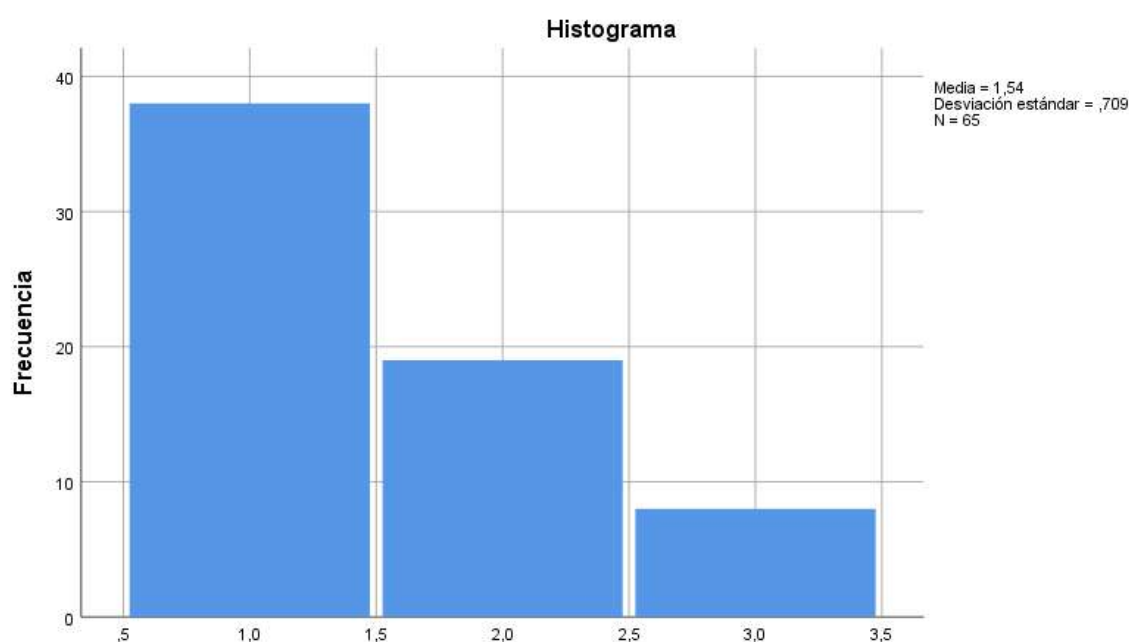
Los resultados evidencian que una considerable mayoría de los encuestados aprecia que se dictan medidas afectando al denunciado sin previamente haberle permitido ejercer su derecho de defensa. El 58,5 % manifestó estar totalmente de acuerdo y el 24,6 % de acuerdo, sumando un respaldo a esta afirmación del 83,1 %. Un 12,3 % se mostró neutral, mientras, por otro lado, expresó su desacuerdo solo el 4,6 %. Esto trasmite una preocupación respecto

a posibles vulneraciones al principio de contradicción, comprometiendo el equilibrio entre los derechos de ambas partes en las decisiones judiciales.

Tabla 16. Consecuencias para el denunciado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	38	58,5	58,5	58,5
	DE ACUERDO	19	29,2	29,2	87,7
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	8	12,3	12,3	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

grafico 12



Los datos reflejan que una significativa mayoría de los encuestados tiene en consideración que las medidas dictadas sin el sustento debido afectan de forma negativa la vida social y personal del denunciado. El 58,5 % se manifestó totalmente de acuerdo y el 29,2 % de acuerdo, representando un 87,7 % que coincide con esa afirmación. El 12,3 % se mostró neutral, no registrándose respuestas en desacuerdo. En ese contexto, se evidencia una extendida preocupación sobre el impacto personal y social que pueden generar

decisiones judiciales carentes de un sólido fundamento, especialmente cuando se emiten de preliminarmente y sin un contraste probatorio adecuado.

4.2. Contraste de hipótesis

4.2.1. Hipótesis general

Ho. Las denuncias infundadas de violencia familiar no inciden significativamente en la emisión de medidas de protección en el CEM Barranca durante el año 2024.

Ha. Las denuncias infundadas de violencia familiar inciden significativamente en la emisión de medidas de protección en el CEM Barranca durante el año 2024.

Tabla 17. Prueba de χ^2 de la HG

	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	272,394 ^a	144	,000
N de casos válidos	65		

La prueba de chi cuadrado muestra que existe una asociación significativa estadísticamente directa entre las denuncias infundadas de violencia familiar y la emisión de medidas de protección. Siendo el valor de significación ($p = 0,000$) menor al nivel crítico ($0,05$), lleva al rechazo de la hipótesis nula. Como resultado, se acepta la hipótesis alternativa, concluyéndose que las denuncias infundadas sí inciden de forma significativa en la emisión de medidas de protección en el CEM Barranca, 2024.

4.2.2. Hipótesis específica 1

Ho.1: La falta de pruebas objetivas en las denuncias de violencia familiar no influye significativamente en la frecuencia de emisión de medidas de protección en el CEM Barranca durante el año 2024.

Ha.1: La falta de pruebas objetivas en las denuncias de violencia familiar influye significativamente en la frecuencia de emisión de medidas de protección en el CEM Barranca durante el año 2024.

Tabla 18. Prueba de χ^2 de la HE1

	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	121,016 ^a	60	,000
N de casos válidos	65		

En merito a los resultados obtenidos de la prueba de chi cuadrado, se muestra un valor de significación bilateral ($p = 0,000$), menor al umbral critico ($0,05$), indicando la existencia de una relación significativa estadísticamente entre la falta de pruebas objetivas en las denuncias de violencia familiar y la frecuencia con la que se emiten las medidas. En consonancia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, permitiendo concluir que, en las denuncias efectuadas en el CEM Barranca durante el año 2024, la carencia de pruebas objetivas influyo de forma significativa en la emisión de medidas de protección.

4.2.3. Hipótesis específica 2

Ho.2: La intención dolosa o el error en las denuncias de violencia familiar no incide significativamente en la fundamentación jurídica de las medidas de protección emitidas en el CEM Barranca durante el año 2024.

Ha.2: La intención dolosa o el error en las denuncias de violencia familiar incide significativamente en la fundamentación jurídica de las medidas de protección emitidas en el CEM Barranca durante el año 2024.

Tabla 19. Prueba de χ^2 para la HE 2

	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	163,752 ^a	72	,000
N de casos válidos	65		

Los datos de la prueba de chi cuadrado muestran una relación estadísticamente significativa entre la el error presente e intención dolosa presentes en algunas denuncias de violencia familiar y la forma como se fundamenta jurídicamente las medidas. Siendo el valor de significación ($p = 0,000$) inferior al nivel crítico (0,05), conduce al rechazo de la hipótesis nula. En consecuencia, se acepta la hipótesis alternativa, llegando a concluirse que, respecto a las denuncias realizadas en el CEM Barranca por violencia familiar durante el año 2024, la intencionalidad maliciosa errónea en ciertas denuncias incide de forma significativa en la motivación y solidez jurídica de las resoluciones emitidas.

4.2.4. Hipótesis específica 3

Ho.3: a reincidencia de denuncias infundadas no se relaciona significativamente con la afectación de los derechos del denunciado tras la emisión de medidas de protección en el CEM Barranca durante el año 2024.

Ha.3: La reincidencia de denuncias infundadas se relaciona significativamente con la afectación de los derechos del denunciado tras la emisión de medidas de protección en el CEM Barranca durante el año 2024.

Tabla 20. Prueba de χ^2 para la HE3

	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	104,245 ^a	60	,000
N de casos válidos	65		

El análisis de la prueba de chi cuadrado muestra que existe una estadística significativa relación entre la reincidencia de denuncias infundadas y la afectación de los derechos del denunciado tras la emisión de medidas de protección. Con un valor de significación bilateral ($p = 0,000$) inferior al umbral critico (0,05), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa. En consecuencia, se llega a la conclusión que, durante el año 2024, en el CEM Barranca, la reiteración de denuncias que carecen de

fundamento está vinculada de forma significativa con el menoscabo de derechos fundamentales del denunciado, como el derecho de defensa y la presunción de inocencia.

CAPITULO V: DISCUSION

5.1. Discusión de los resultados

En la investigación, los resultados obtenidos corroboran la existencia de un fenómeno problemático que se vincula a la emisión de medidas de protección ante denuncias de violencia familiar que carecen de pruebas objetivas suficientes ante denuncias de violencia familiar. Esta averiguación concuerda con lo obtenido por Torres y Medina (2019), quienes, concluyeron con la realización de un estudio en Trujillo, que las denuncias infundadas pueden ocasionar la emisión de innecesarias medidas, afectando de forma directa la credibilidad del sistema de protección frente a la violencia familiar. De la misma forma que en el presente estudio, estos autores enfatizan la urgencia en la mejora de mecanismos de evaluación garantizando que las medidas respondan a reales situaciones de riesgo.

Complementariamente, Ramírez y López (2021), en un estudio desarrollado en Lima, demostraron que las denuncias falsas generan una percepción de desconfianza de la sociedad hacia los operadores de justicia, asimismo una sobrecarga en el sistema de justicia. La conclusión a la que arriban estos autores, guarda relación estrecha con los resultados de la presente, en la cual se identificó, por medio del análisis estadístico, que las reincidencias de infundadas denuncias inciden de forma significativa en la afectación de los derechos del denunciado. Esta afectación principalmente se vincula a la estigmatización social, pérdida de credibilidad e imposición de medidas restrictivas, sin que hay de por medio una rigurosa evaluación probatoria.

También, la investigación de Fernández y Castillo (2020) llevada a cabo en Arequipa, orientada al análisis de denuncias en escenarios de separación conyugal, puntualiza que, en muchos casos, las acusaciones se utilizan como estrategia en las disputas por la tenencia de los hijos menores. Esta manipulación del sistema de protección, fue advertida también en el presente estudio, donde los participantes revelaron, con una

frecuencia alta, que hay intención de perjudicar e indicios de tergiversación de los hechos en ciertas denuncias, confirmando que algunas de estas responden a otros intereses y no a una real situación de violencia.

Bajo el mismo criterio, Rumay Acuña (2023), en la investigación que realizó en Huamachuco sobre la eficacia del informe psicológico del CEM, concluyendo que estos informes no tienen suficiente valor como medio de prueba en sede penal, pese a que se utilizan como sustento en la emisión de medidas de protección. Dicha limitación también fue advertida en los hallazgos de esta investigación, evidenciando que muchas resoluciones judiciales no incluyen una suficiente verificación de la verosimilitud de la denuncia, ni un riguroso análisis jurídico, generando cuestionamientos respecto la validez de las medidas dictadas y debilitando la motivación de estas.

Conjuntamente, los hallazgos obtenidos en la presente investigación y los antecedentes revisados, permiten llegar a la conclusión, que la emisión de medidas de protección frente a infundadas denuncias representa una preocupación social y jurídica comprometiendo el debido proceso y la eficacia del sistema de justicia en materia de violencia familiar. La concomitancia entre investigaciones que se realizaron en diferentes ciudades del país, como Trujillo, Lima, Arequipa y Huamachuco y la realidad evidencia en Barranca, refuerza la necesidad de fortalecimiento de los mecanismos en relación a una correcta evaluación de las denuncias, garantizando la protección de las víctimas verdaderas sin vulnerar sin sustento legítimo los derechos de los denunciadas.

CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

Primero: La estadística empleada, confirmo que las denuncias infundadas de violencia familiar sí inciden de forma significativa en la emisión de medidas de protección en el CEM Barranca. Esta significancia alta como resultado de la prueba de chi cuadrado ($p = 0,000$) manifiesta la relación directa entre la decisión de otorgar medidas de protección y la calidad probatoria de la denuncia, evidenciando preocupación institucional respecto a la emisión de resoluciones que no siempre están sustentadas en verificables hechos.

Segundo: Se pone en evidencia que la falta de pruebas objetivas en las denuncias influye de manera directa en la frecuencia de emisión de medidas de protección, mostrando la estadística relación confirmada que, pese a la ausencia de suficiente sustento probatorio, se otorgan de forma reiterada estas medidas, lo cual genera decisiones judiciales preliminares carentes de fundamento lo que ocasiona cuestionamientos respecto a su razonabilidad y legalidad.

Tercero: El estadístico análisis, que consintió en establecer el error o la intención dolosa en la formulación de denuncias incide directamente con la calidad de fundamentación jurídica de las medidas emitidas; estos resultados evidencian que bajo la apreciación de los operadores las resoluciones carecen de un riguroso análisis en cuanto a la verosimilitud de los hechos denunciados, debilitando la solidez jurídica de las adoptadas medidas, lo que compromete esenciales principios como el debido proceso y la motivación.

Cuarto: Se muestra una relación significativa estadística y directa entre la afectación de los derechos del denunciado y la reincidencia de denuncias infundadas; este análisis demuestra que son denunciados de forma reiterativa por hechos que no se prueban, afrontando consecuencias que afectan la presunción de inocencia, su derecho de defensa y estabilidad social y personal, lo que pone en tela de juicio la proporcionalidad de las medidas

adoptadas, sin que exista una exhaustiva evaluación previa de la intención y antecedentes de la denunciante.

6.2. Recomendaciones

Primero: Se recomienda al CEM de Barranca, la implementación de más rigurosos protocolos para una correcta evaluación preliminar de denuncias, con la incorporación de mínimos criterios de consistencia fáctica, previo a la remisión, para la emisión de medidas de protección del caso a sede judicial, con la finalidad de garantizar una correspondencia mayor entre la gravedad de los hechos y las medidas adoptadas.

Segundo: Se recomienda establecer, la exigencia de un mínimo estándar de prueba objetiva para que proceda la emisión de medidas de protección, promoviéndose de forma articulada entre los operadores vinculados, garantizando que las solicitudes se sustenten en razonables indicios que acrediten la existencia de un real riesgo para la víctima.

Tercero: Se recomienda a los operadores y jueces del sistema judicial que evalúen de forma exhaustiva la verosimilitud de la conducta procesal del denunciante y la denuncia, motivando de forma reforzada la resolución que otorgue las medidas, de forma especial en aquellos casos donde existan antecedentes de denuncias inconsistentes o contradictorias.

Cuarto: Se recomienda la creación de un registro interno de reiteradas denuncias presentadas por la misma persona, con la finalidad de que el juzgado o el CEM, acceda a la identificación de posibles patrones de abuso del sistema de protección, permitiendo ponderar de forma adecuada el respeto por el derecho de defensa del denunciado y evitando medidas que generen una injustificada afectación a su esfera jurídica y personal.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Fuentes documentales

- Bravo Herrera, F., & Fernández Piedra, R. (2023). *La denuncia de violencia intrafamiliar frente a la acusación maliciosa y temeraria*. Revista Derecho y Sociedad, 60(2), 45–59.
- Centers for Disease Control and Prevention (CDC). (2022). *Child Maltreatment Surveillance: Uniform Definitions for Public Health and Recommended Data Elements*. Atlanta, GA: U.S. Department of Health and Human Services.
- Congreso de la República del Perú. (2015). *Ley N.º 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Diario Oficial El Peruano.
- Corte Suprema de Justicia. (2022). *Lineamientos sobre la aplicación de medidas de protección en violencia familiar*. Poder Judicial del Perú.
- Defensoría del Pueblo. (2020). *Informe defensorial: La protección inmediata a víctimas de violencia familiar*. Lima: Autor.
- Dragiewicz, M., Smith, C., Wells, L., & Goodman, L. (2023). *How Custody Courts Discourage Protective Parents: An Analysis of DV Allegations in U.S. Family Courts*. Journal of Family Violence, 38(2), 345–361.
- Fernández, M., & Castillo, V. (2020). *Evaluación de la veracidad de las denuncias de violencia familiar en contextos de separación conyugal*. Revista de Derecho de Familia, 27(1), 101–117.
- INEI. (2020). *Estadísticas de violencia familiar y su impacto en la justicia penal*. Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Meier, J. S., Dickson, S., & O’Sullivan, C. (2023). *False reports of abuse and family court outcomes: A national empirical study*. Journal of Family Violence, 38(1), 215–236.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). (2021). *Guía para la atención integral de casos de violencia familiar*. Lima: MIMP.

Tribunal Constitucional. (2019). *Sentencia Exp. N.º 03565-2018-PHC/TC*. Lima: Tribunal Constitucional del Perú.

Fuentes bibliográficas

Beauchamp, T. L., & Childress, J. F. (2013). *Principles of biomedical ethics* (7th ed.). Oxford University Press.

Dewey, J. (1927). *The public and its problems*. Henry Holt and Company.

Fernández, M., & Ramírez, J. (2022). *El abuso del sistema judicial en denuncias de violencia familiar*. *Revista Peruana de Derecho y Sociedad*, 28(3), 115-130.

Guevara, R. (2020). *Medidas de protección y debido proceso en casos de violencia familiar*. *Revista de Derecho y Procesos*, 18(2), 55-73.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2022). *Metodología de la investigación* (7.^a ed.). México D. F.: McGraw-Hill.

Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.^a ed.). México D.F.: McGraw-Hill Education.

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (6.^a ed.). McGraw-Hill.

Muñoz, L., & Salas, V. (2021). *La violencia familiar y el uso indebido del sistema legal: un análisis de las denuncias falsas*. *Revista de Derecho y Sociedad*, 56(2), 113–129.

Muñoz, L., & Salas, G. (2021). *Las denuncias infundadas en el contexto de la violencia familiar: análisis jurídico y social*. *Revista de Criminología y Derecho*, 9(1), 43-59.

Peralta, A., & Sánchez, V. (2020). *Valoración probatoria en procesos por violencia familiar*. *Actualidad Jurídica*, 15(2), 81-97.

- Pérez, M. (2021). *Eficacia de las medidas de protección en la prevención de la violencia familiar*. Revista Justicia y Sociedad, 12(1), 101-118.
- Ramírez, A., & López, J. (2021). *Impacto de las denuncias falsas de violencia familiar en el sistema judicial peruano* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio UNMSM.
- Rawls, J. (1971). *A theory of justice*. Harvard University Press.
- Rumay Acuña, E. (2023). *Eficacia del informe psicológico del Centro Emergencia Mujer para acreditar la violencia psicológica en el distrito de Huamachuco* [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV.
- Sampieri, R. H., Collado, C. F., & Lucio, M. P. B. (2022). *Metodología de la investigación* (7.^a ed.). México D. F.: McGraw-Hill.
- Torres, E., & Medina, P. (2019). *Denuncias infundadas de violencia familiar y su impacto en la emisión de medidas de protección* [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV.
- Vásquez, E., & Calderón, A. (2022). *Medidas de protección dictadas en procesos sin mérito: un análisis de proporcionalidad*. Revista Peruana de Derecho Constitucional, 30(4), 89-106.

Fuentes hemerográficas

- Coalition to End Domestic Violence. (2023, julio). *Survey: False Allegations of Abuse Are a Global Problem – Women Most Often the Accusers*. CEDV Press Release.

Fuentes electrónicas

- Metropolitan Police. (2022). *Freedom of Information Disclosure: False Allegations in Domestic Violent Cases (2018–2021)*. <https://www.met.police.uk/foi-ai/metropolitan-police/d/february-2022/false-allegations-in-domestic-violent-cases-from-2018-to-2021>

Villavicencio Terreros, J. (2023). *Violencia familiar, medidas de protección y debido proceso*. LP Derecho. <https://lpderecho.pe/violencia-familiar-medidas-proteccion-debido-proceso/>

ANEXOS

Anexo 01: Instrumento

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

INCIDENCIA DE LAS DENUNCIAS INFUNDADAS DE VIOLENCIA

FAMILIAR EN LA EMISIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL CEM

BARRANCA, 2024

Se agradece: Responder este cuestionario con la mayor veracidad posible, será de manera confidencial y estrictamente para fines de la investigación.

Instrucciones: A continuación, se formulan preguntas, lea de forma cuidadosa cada una de estas, identifique, y seleccione la respuesta que considere correcta, marcando con un aspa (x) sobre ella. Para cada Ítems se considera la escala de 1 a 5 donde:

1 = Totalmente de acuerdo

2 = De acuerdo

3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo

4 = En desacuerdo

5 = Totalmente en desacuerdo

ITEMS	1	2	3	4	5
VARIABLE 1					
INCIDENCIA DE DENUNCIAS INFUNDADAS DE VIOLENCIA FAMILIAR					
Dimensión 1: Existencia de prueba mínima					
1. En muchos casos de violencia familiar denunciados, no se presentan pruebas objetivas mínimas.					
2. Con frecuencia, los testimonios de los denunciantes no coinciden con los medios probatorios.					
Dimensión 2: Intencionalidad o error					
3. En algunas denuncias se observan indicios de tergiversación de los hechos o intención de perjudicar.					
4. Un número considerable de denuncias termina archivado por falta de sustento probatorio.					
Dimensión 3: Reincidencia o patrón de denuncias					
5. Existen personas que presentan múltiples denuncias que son luego archivadas por infundadas.					
6. La revisión de antecedentes muestra que algunas denuncias provienen de denunciantes recurrentes.					
ITEMS	1	2	3	4	5
VARIABLE 2					
EMISIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL CEM BARRANCA					
Dimensión 1: Frecuencia de emisión					
7. Se dictan medidas de protección incluso en casos que luego son archivados por falta de pruebas.					
8. Algunas medidas de protección se emiten sin audiencia ni requerimiento fiscal previo.					
Dimensión 2: Fundamentación jurídica					
9. No todas las resoluciones de medidas de protección presentan un análisis jurídico riguroso.					
10. El análisis de la verosimilitud de la denuncia no siempre está presente en la resolución judicial.					
Dimensión 3: Impacto en los derechos del denunciado					
11. Se dictan medidas que afectan al denunciado sin habersele permitido ejercer su defensa previamente.					
12. Las medidas dictadas sin sustento afectan la vida personal y social del denunciado.					

Anexo 02: Matriz de datos

TÍTULO: Incidencia de las denuncias infundadas de violencia familiar en la emisión de medidas de protección en el CEM Barranca, 2024					
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES		METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL ¿Cómo inciden las denuncias infundadas de violencia familiar en la emisión de medidas de protección en el CEM de Barranca durante el año 2024? PROBLEMAS ESPECÍFICOS PE1: ¿Cómo influye la falta de pruebas objetivas en las denuncias de violencia familiar en la frecuencia de emisión de medidas de protección en el CEM Barranca durante el año 2024? PE2: ¿Cómo incide la intención dolosa o el error en las denuncias de violencia familiar en la fundamentación jurídica de las medidas de protección emitidas en el CEM Barranca durante el año 2024? PE3: ¿De qué manera la reincidencia en denuncias infundadas afecta los derechos del denunciado como consecuencia de la emisión de medidas de protección en el CEM Barranca durante el año 2024?	OBJETIVO GENERAL Determinar cómo inciden las denuncias infundadas de violencia familiar en la emisión de medidas de protección en el CEM de Barranca durante el año 2024 OBJETIVOS ESPECÍFICOS OE1: Determinar cómo influye la falta de pruebas objetivas en las denuncias de violencia familiar en la frecuencia de emisión de medidas de protección en el CEM Barranca durante el año 2024. OE2: Analizar como la intención dolosa o el error en las denuncias de violencia familiar incide en la fundamentación jurídica de las medidas de protección emitidas en el CEM Barranca durante el año 2024. OE3: Identificar de qué manera la reincidencia en denuncias infundadas afecta los derechos del denunciado como consecuencia de la emisión de medidas de protección en el CEM Barranca durante el año 2024.	HIPÓTESIS GENERAL Las denuncias infundadas de violencia familiar inciden significativamente en la emisión de medidas de protección en el Centro de Emergencia Mujer de Barranca durante el año 2024. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS H.E.1: La falta de pruebas objetivas en las denuncias de violencia familiar influye significativamente en la frecuencia de emisión de medidas de protección en el CEM Barranca durante el año 2024. H.E.2: La intención dolosa o el error en las denuncias de violencia familiar incide en la débil fundamentación jurídica de las medidas de protección emitidas en el CEM Barranca durante el año 2024. H.E.3: La reincidencia de denuncias infundadas se relaciona significativamente con la afectación de los derechos del denunciado tras la emisión de medidas de protección en el CEM Barranca durante el año 2024.	VARIABLE 1: Emisión de medidas de protección en el CEM Barranca DIMENSIONES: Frecuencia de emisión Fundamentación jurídica Impacto en los derechos del denunciado INDICADORES: Número de medidas dictadas en casos que luego fueron archivados por infundados. Porcentaje de medidas emitidas sin requerimiento fiscal o sin audiencia de contradicción. Existencia de motivación legal y análisis de verosimilitud en las resoluciones. Tipo de norma o jurisprudencia citada como sustento. Casos donde se dictaron medidas sin posibilidad de contradicción. Consecuencias personales o sociales para el denunciado (separación del hogar, estigmatización, pérdida de contacto con hijos).	VARIABLE 2: Incidencia de denuncias infundadas de violencia familiar DIMENSIONES: Existencia de prueba mínima Intencionalidad o error Reincidencia o patrón de denuncias INDICADORES: Cantidad de Cantidad de denuncias sin evidencias objetivas (peritajes, testimonios corroborados, certificados médicos). Corroboración entre los hechos denunciados y los medios probatorios aportados. Presencia de indicios de mala fe, error o tergiversación de hechos. Resultado final de la investigación fiscal (archivo o sobreseimiento por falta de mérito). Número de denuncias previas archivadas por infundadas. Patrón reiterativo en denuncias similares por parte del mismo denunciante.	TIPO Aplicada NIVEL Correlacional ENFOQUE Cuantitativo DISEÑO No experimental Transversal POBLACIÓN 65 MUESTRA 65 TÉCNICA MUESTRAL Censal TÉCNICA Encuesta INSTRUMENTO Cuestionario VALIDACIÓN INTERNA Método alfa de Cronbach